



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Función económica del cheque. los beneficios de su difución, modificaciones concernientes a nuestro régimen

Loureiro Ron, Lauriano

1938

Cita APA:

Loureiro Ron, L. (1938). Función económica del cheque, los beneficios de su difución, modificaciones concernientes a nuestro régimen. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

71889

F U N C I O N E C O N O M I C A D E L C H E Q U E

LOS BENEFICIOS DE SU DIFUSION.- MODIFICACIONES
CONCERNIENTES A NUESTRO REGIMEN



L. LOUREIRO RON
TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR
EN CIENCIAS ECONOMICAS



BIBLIOTECA

I

HISTORIA DEL CHEQUE

1. Medios de Pago.- Desde la antigüedad se ha ido operando una especie de selección entre los instrumentos que podían emplearse como moneda, hasta que se llega a los metales preciosos que terminaron con las diversas formas monetarias que hasta entonces se habían utilizado en forma mas frecuente.

La moneda metálica señaló también sus inconvenientes y dio paso a los billetes de banco, o sean signos de un determinado valor.

Llegamos en esta forma al cheque; elemento de pago de una civilización avanzada que responde a las exigencias de la banca, del comercio, de la industria y de los mismos gobiernos.

2. El Cheque a Traves de sus Distintas Epocas.- El cheque no aparece espontáneamente como elemento de pago de nuestra civilización, sino que es el producto de una transformación gradual, que al decir de Spalding, tiene su formación en la edad del trueque.

Este autor, en el mismo trabajo titulado "Banking and Money", agrega que el cheque era aceptado como sustituto temporario de la mercadería que debía entregarse, y es

así como parece encontrar su origen, aunque en forma muy embrionaria.

En el foro romano, que fué en un tiempo el centro de ca si toda la actividad comercial entre oriente y occidente, se llegó a emplear el cheque.

Los banqueros recibían de sus clientes depósitos en dinero que servían de provisión a los documentos que contra ellos eran extendidos, y que no eran otra cosa que verdaderos cheque pagados a presentación.

Estas prácticas de gran utilidad para el comercio, que presentaban mucha semejanza con las actuales, desaparecen con la invasión de los bárbaros.

La exposición de motivos de la ley belga de 1873 sobre cheques, señala que su uso se conoció en Amberes desde mu cho tiempo bajo el nombre flamenco de "bewing".

La aparición de ciertos testimonios han demostrado que, en efecto, Thomas Gresham, banquero de la casa real de In glaterra, estuvo en Amberes en 1557 para estudiar el sistema de pago por medio de cheques, que luego introdujo en su país.

Si se acepta que el cheque haya aparecido por primera vez en Belgica antes que en Inglaterra, es innegable que le corresponde a éste último el honor de haber inventado su mecanismo, perfeccionandolo hasta hacer un efecto perfectamente negociable.

En la legislación inglesa es donde se han inspirado to das las legislaciones europeas y americanas, especialmen-

te Francia en los trabajos preparatorios de la ley de 1865.

Para algunos autores, el cheque que nosotros conocemos y que se extendió por todo el mundo aparece por primera vez en Inglaterra.

En 1742 el Parlamento Británico, impide a toda institución bancaria emitir billetes como hasta entonces lo hacían, reservando ese privilegio exclusivamente para el Banco de Inglaterra.

Los Bancos particulares al verse privados de uno de sus recursos, resuelven entregar a sus depositantes talones de formularios para que mediante el uso ellos puedan disponer de sus fondos sin retirar el numerario.

En esa forma se consigue que los banqueros puedan continuar con parte del dinero de sus clientes, que utilizan para préstamos u otras actividades de índole bancaria.

Vemos pues, como con el fin de destruir la interdicción de emitir billetes impuesta por el Parlamento, surge el cheque que es el que nosotros conocemos y que se ha extendido por todo el mundo.

3. Cheque Cruzado.- Inglaterra poseedora de una larga tradición de prácticas y costumbres bancarias, no se ha mantenido estática en la evolución del cheque.

La vieja colección de éstos documentos que guarda el Instituto de Banqueros Londinenses confirma esa aseveración. (1)

(1) Ver: Wilson R. A., The history of the cheque.- "The Bankers Magazine".- (Londres, Diciembre de 1938) p. 839

Hasta 1856 según la referida colección, los cheques se extendían al portador con excepción de los últimos años.

Posteriormente a esa fecha, los comerciantes empezaron a hacer uso de los cheques a nombre de determinada persona y también del cruzamiento de los mismos.

El origen del cheque cruzado lo hallamos en un juicio del tribunal inglés (Bellamy contra Marjoribank) tramitado en 1852.

En los fundamentos del fallo dice: "La costumbre de cruzar los cheques tiene su origen en una práctica del clearing-house. Los empleados de los diferentes Bancos que se ocupan de esas operaciones, tienen por hábito escribir transversalmente en los cheques los nombres de los Bancos que representan, con el objeto de facilitar a los empleados del clearing la liquidación de sus respectivos car-nets".(1)

Los comerciantes británicos al conocer la práctica usada por los banqueros de cruzar los cheques, comienzan a adoptar el mismo procedimiento. Cuando conocen el nombre del Banco que ha de pagar el documento lo consignan trans-versalmente, y en caso contrario se limitan a escribir entre dos líneas la palabra "& Co".

(1) Constantinoff, Petre.- Le cheque et son role economi-
que.- Dijon 1928.- p. 21



II

BIBLIOTECA

C O N C E P T O D E L C H E Q U E

1. Definición e interpretación económica de la misma.— So-
bre si la legislación del cheque debe contener la defini-
ción de éste, ha dado motivo a disparidad de opiniones
que se han hecho sentir en la conferencia de La Haya ce-
lebrada en 1912.

En favor de una definición se dijo que era necesario
concretar la naturaleza de su índole jurídica, y en con-
tra se manifestó que por regla general las definiciones
son impropias de una ley.

Es conveniente no sujetar a una fórmula demasiado rí-
gida a éste documento destinado a una actividad de creci-
miento constante, y expuesto a distintas mutaciones como
es el comercio.

El Código de Comercio argentino contiene su definición
en el artículo 798 al decir: "El cheque es una orden de
pago, dada sobre un Banco, en el cual tiene el librador
fondos depositados a su orden, cuenta corriente con saldo
a su favor o crédito en descubierto".

Consecuentes con lo que nos hemos propuesto, procedere-
mos a hacer una interpretación económica de ésta defini-
ción.

La persona del librado esta limitada a un Banco, en contra del sistema adoptado por la ley francesa y el código español que no la determinan, lo que hace que el cheque pueda ser librado indistintamente contra un banquero o contra otra persona.

Existen fundamentales razones de orden económico que sea unicamente el Banco contra quien pueda librarse los cheques. En efecto, los cheques librados contra establecimientos bancarios, contribuyen a centralizar el numerario y a evitar el pago en efectivo mediante el sistema de compensación que en su oportunidad hemos de estudiar.

Por el contrario, un cheque librado contra un particular cualquiera, será casi siempre pagado en efectivo por carecer de la organización bancaria, lo que determina que éste documento quede privado de su principal función económica.

Es necesario, pues, evitar que el dinero afluya a cajas dispersas y contribuir a que se concentre unicamente en los establecimientos bancarios. En este sentido se han pronunciado diversos paises en la conferencia de La Haya, señalando sus fundamentos. (1)

El referido artículo 798 dice además: "...en el cual

(1) Ver: Dexieme Confér. de La Haya, "Actes" Tomo II
pags 148, 149 y 150.-

tiene el librador fondos depositados a su orden, cuenta co
rriente con saldo a su favor o crédito en descubierto".

Para extender cheques contra un Banco es necesario ha-
ber constituido depósitos de dinero igual o mayor a la su
ma que determina el documento, debiendo ser ésta líquida
y exigible en el momento de hacerse efectivo.

Esos depósitos pueden ser "reales" o "ficticios". Son
"reales" cuando el titular de la cuenta ingresa el dinero
al Banco teniendo en consecuencia fondos depositados a su
orden. Son "ficticios" cuando el Banco mediante préstamos
concedidos al cliente aumenta el monto de los depósitos
sin la correspondiente cobertura monetaria, creando así
fuentes de producción en su propio nombre.

En éste último caso, el cliente tiene un crédito en
descubierto originado ya sea por descuentos de una le-
tra, pagaré etc; la cuenta del mismo en el Banco se acre
dita por el importe y el total de los depósitos aumenta.

Ambas formas de depósitos constituyen la base de una
circulación de cheques, apareciendo los Bancos de depó-
sitos como creadores de medios de pago en los casos que
hemos visto.

La circulación del cheque supone siempre una provisión
de fondos y a ello responde su aceptación por parte del
beneficiario, quien gradúa el crédito del librador y la
posibilidad de cobro que puede existir. Por eso ha dicho
Bouterón: "Los cheques son análogos a las fichas que se

emiten por las casas de juego; son bonos de caja".(1)

Es necesario tambien la disponibilidad de los fondos depositados, como cualidad indispensable para poder girar con cheques. Así por ejemplo: Si se tratase de un depósito bancario en cuenta corriente y otro a plazo fijo, hay provisión en ambos casos pero no disponibilidad en el segundo, cualidad indispensable para emitir los cheques.

La posibilidad de cobro es precisamente la que deben asegurar las legislaciones, porque es la base sobre la cual se desarrolla ese tipo perfeccionado de la circulación fiduciaria.

El cheque es un mandato de pago, está sometido a las reglas generales del mandato y en consecuencia no encierra la liberación de la deuda ni del deudor. La deuda subsiste no obstante todas las garantías hasta el ingreso efectivo.

Como mandato hace que la provisión de fondos se pierda por la muerte del librador, por su quiebra, o por la manifestación de voluntad en derogar el mandato.

Nuestro cheque es, por su naturaleza jurídica, mandato de pago.

La práctica mentalidad Británica y Americana encaran en la remisión de un cheque el efecto económico de pago de una deuda.

(1) Bouteron J.- Le cheque theorique et pratique.-

Paris 1924.- p. 15

La doctrina y la jurisprudencia francesa, han establecido que la provisión de fondos esta a disposición del beneficiario desde el instante mismo de recibir el cheque, sin que nada pueda hacer variar los derechos adquiridos.

Rodrigo Octavio comentando el artículo 8 de la ley 2591 que rige en los Estados Unidos del Brasil dice: "La doctrina ha resuelto que el derecho del beneficiario de ser pagado con la provisión, nace en el momento de la creación del cheque, la muerte del librador o su incapacidad que sobrevenga posteriormente a la emisión del cheque, encuentra completo el derecho del beneficiario. No deben pues, los librados, negar el pago de los cheques, aunque tengan conocimiento de la muerte o de la incapacidad posterior del librador". (1)

Hemos insistido sobre esta última cuestión, por sernos necesario para consideraciones ulteriores concernientes a la República Argentina. ✕

2. El cheque y la técnica bancaria.- El cheque actúa como instrumento de pago de efectivo, de giro y de compensación para extinguir una deuda.

Como instrumento de pago de efectivo, el cheque extendido al portador o a nombre de una persona determinada,

(1) Octavio Rodrigo.- Do cheque, sua origem, função económica e regulamentação.- Rio de Janeiro 1913, p.112

es cobrado en la institución bancaria donde el librador tiene su cuenta corriente. Ofrece en este caso el mínimo de ventajas y presenta una inferioridad sensible sobre la moneda y los billetes.

Al presentar el beneficiario el cheque en la ventanilla del Banco para su cobro, no ha ahorrado pago alguno en numerario. Además existe pérdida de tiempo al ser depositado su importe para retirarlo inmediatamente, anulándose así parte de los beneficios generales que reporta el uso de ese documento.

Este razonamiento nos conduce a manifestar que el cheque, siempre que fuera posible, no debería ser jamás objeto de pago en efectivo, porque tiene por fin no ser pagado.

Se produce la liberación de una deuda por giro, cuando el beneficiario tiene cuenta corriente en el mismo Banco que el librador, en cuyo caso mediante una simple operación de contabilidad, llamada transferencia de cuentas, se extingue la deuda.

Cuando intervienen dos Bancos, el Banco del destinatario tendría que cobrar el cheque al Banco del librador y el pago requeriría en definitiva la intervención de numerario, pero este inconveniente queda solucionado mediante el mecanismo de la compensación, que en la actualidad está a cargo de las cámaras compensadoras.

Las cámaras compensadoras están íntimamente ligadas a la difusión y desarrollo del cheque, por lo que hemos de considerarlas aunque sea brevemente, ya que su estudio en general y su técnica en especial ha sido objeto de un interesante trabajo del Dr Fernando A. Bidabehere.

La organización moderna del sistema de pagos hace uso de ciertas instituciones para liquidar, de una manera sistemática, la acción contenida en un cheque por un proceso de compensación. Estas son asociaciones entre banqueros que tienen por fin saldar diariamente cuentas recíprocas, por la imputación respectiva de los valores que representan los cheques librados por particulares o por depositantes contra sus cuentas corrientes.

Para comprender el proceso de compensación, supongamos con Gide (1) "que todas las personas, sin excepción, tengan una cuenta abierta en un mismo establecimiento bancario que sería encargado de cobrar, por cuenta de sus clientes, todos sus ingresos, cuyo importe acredita en la respectiva cuenta, y de pagar todos sus gastos, que posteriormente imputa al débito".

Esta hipótesis señala la compensación dentro de un mismo establecimiento bancario, donde mediante el uso del

(1) Carta escrita por Charles Gide al Instituto de Ciencias Sociales de Bruselas y citada por Haristoy J. en Virements en banque et chambre de compensation.- París 1906.-p. 581

cheque por parte de sus clientes se cancelan las deudas por simples transferencias de cuentas, haciendo innecesario el uso del billete.

Existiendo dos Bancos, los depósitos de cheques que se efectúan en uno de ellos para el cobro y que son girados contra el otro, originará una deuda de éste último para con el primero, que podrá resarcirse mediante cheques que tuviera contra el primero por el mismo importe.

Si los montos a compensarse entre los Bancos son iguales, no habrá deudas a pagar en efectivo; si esa igualdad no existe, deberá el Banco deudor abonar la diferencia en efectivo.

Supongamos que el Banco Español tiene cheques a cargo del Banco Nación por \$ 250.000 y que este a su vez tenga la misma suma contra aquel; estas instituciones saldarán sus deudas recíprocas mediante la entrega de los respectivos documentos.

Con la aparición de un mayor número de Bancos, el proceso de compensación entre ellos se hizo más complejo y dió origen a las cámaras compensadoras, que facilitan la utilización amplia del cheque y con ello los fondos que el cheque representa.

Además se evita que los empleados bancarios deban ir a los diferentes Bancos a efectuar la compensación y a cobrar las diferencias que pudieran resultar, ahorrando así

tiempo y sustrayendose de los peligros que entraña el transporte de dinero.

La compensación solamente puede efectuarse cuando existe el cheque y los correspondientes depósitos, como así también un fondo destinado a abonar las deudas emergentes de la compensación. Estas son condiciones tan fundamentales, que su inexistencia altera el sistema.

Las cámaras compensadoras se han tornado en complemento natural de los Bancos de depósitos. Por ellas se ha conseguido la disminución del uso del numerario, la generalización del cheque en los medios de pago y la fructificación de los capitales que se les confían a los Bancos.

Alguien ha dicho que sin cheques no hay depósitos; y reciprocamente, no hay depósitos sin cheques; no hay cheques sin Clearing-House, y menos aun Clearing-House sin cheques. Puede haber en esto tal vez un poco de exageración, pero lo cierto es que todo sistema esta ligado de una manera indisoluble.

En realidad, el desarrollo del "clearing" y de medios fiduciarios ha sido compatible con el incremento potencial de la demanda del dinero, producida por la extensión de la economía monetaria; de tal manera, que el enorme aumento en el valor de cambio de dinero, que por otra parte, podía haberse producido como una consecuencia de

la extensión en el uso del dinero, se ha evitado por completo, junto con sus indeseables consecuencias.

El profesor Carlos P. Claisse en una de sus clases en la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, señaló el caso de un Banco de New York en el que desempeñaba sus actividades, de una compensación de cheques por valor aproximado de 3 millones de dólares que resultó un saldo a pagar de 0,10 de dólar.

Esto explica claramente una de las ventajas que ofrece la compensación.

3. Comparación y distinción con el billete de banco, letra de cambio y el billete a la orden.- En el actual sistema económico, el billete de banco es una obligación emitida por el Estado o Banco emisor, comprometiéndose a abonar al portador y a la vista una suma determinada de numerario.

Al comparar el cheque con el billete de banco notamos numerosos aspectos comunes. El cheque representa depósitos hechos por el librador y el billete un encaje. Si se trata de un cheque al portador, tanto el billete como el cheque son pagables a la vista. Se transmiten de mano en mano; uno y otro suponen metal exigible sin aviso, por simple presentación del documento.

Entre estos dos documentos existen tambien ciertas

distinciones al contemplar su emisión. El Estado o el Banco emisor son los únicos que están autorizados a ese efecto, mientras que el cheque es una libranza sobre depósitos propios o particulares del librador que pueden o no existir.

Por otra parte y siempre en el mismo orden de ideas, el billete de banco representa cantidades fijas y circula por tiempo indeterminado o establecido en el texto del mismo o en leyes dictadas al efecto; pero en la generalidad de los casos circula hasta que su estado material sea impropio para los cambios.

Por el contrario, el cheque representa sumas voluntarias, y el tiempo para su cobro o compensación está determinado por las leyes del país en que ha sido emitido, que generalmente son días. Guarda desde este punto de vista una individualidad propia, al tener una vida tan efímera.

Con el uso del cheque el peligro de la inflación fiduciaria resulta menor que con el billete de banco.

El valor del cheque depende del crédito del librador, mientras que el del billete depende de un gobierno o de un Banco, que son más conocidos. Por esta razón se acepta papel moneda de las personas desconocidas, pero no cheques.

La similitud del cheque con el billete de banco se acentúa singularmente en el caso de cheque certificado,

cuya naturaleza estudiaremos al tratar sobre las modalidades del cheque.

Mencionaremos solamente aquí, que el banquero, por la inscripción de una nota en el documento, se reconoce directamente deudor de éste. Esta simple observación nos permite comprender que el cheque certificado es mas bien una variedad del billete de banco que del cheque.

La letra de cambio es tambien un instrumento de pago, pero tiene por característica la fluctuación de su valor en relación al plazo de cobro y a la solvencia del girante y aceptante. Podemos decir que mas bien es un instrumento de crédito, mientras que el cheque no lo es porque no debita intereses.

La letra de cambio esta sujeta para su cobro, siempre que no sea a la vista, a la expiración de un tiempo. El cheque no hace intervenir tiempo porque siempre es a la vista.

El cheque representa a la moneda metálica porque previamente a ser extendido se hace una provisión exigible y liquida en casa del banquero, mientras que para la letra de cambio esto no ocurre.

El billete a la orden es una promesa de pagar a un cierto plazo hecha por el deudor al acreedor. Se comprende facilmente que una persona con pocos recursos que necesitaría comprar mercaderías para transformarlas y luego

venderlas, no podría adquirirlas sino tuviera el dinero suficiente. Surge entonces el billete a la orden.

A su vencimiento, si el primitivo firmante del documento abona su deuda al último tenedor, caducarán todas las series de deudas que se habían originado mediante la transferencia del referido documento.

El cheque no origina deudas, sino que las extingue mediante su entrega y cobro.

III

F U N C I O N D E L C H E Q U E

1. Economía de numerario.— Ricardo ha dicho que la mejor banca es aquella que no hace pagos, es decir supresión de numerario en los pagos.

Hemos visto ya, que cuando las deudas se extinguen por giro o compensación de cheques, los billetes o metálico quedan depositados en los Bancos, consiguiendose con ello la concentración del stock monetario.

Esa economía de numerario no resulta del simple uso del cheque, para que se produzca se requiere que llene su función de instrumento de cambio.

Si para pagar a nuestros acreedores extendemos cheques con el fin de rescatar el metal o los billetes con los que cancelaremos nuestras deudas, no hay economía de numerario, y en consecuencia queda reducida la función económica de estos documentos.

El mismo caso se produce si remitimos cheques a nuestros acreedores que luego ellos cobran en la ventanilla del Banco.

La economía de numerario existe sobre todo, si el cheque circula hasta su última etapa por giro de una mano a

otra, o de cuentas dentro de un mismo Banco, o por compensación entre los diferentes Bancos. Se obtiene así la concentración de capitales y con ello un acrecentamiento de las fuerzas productivas.

Si todas las transacciones se pudieran liquidar en estas últimas formas, la circulación de billetes sería evidentemente inútil, pero esto es imposible aun en los países donde han hecho del cheque el medio casi obligatorio de pago.

En efecto, la clase obrera, la mayoría de los artesanos, la gran mayoría de los productores agrícolas y en parte el pequeño comercio, quedan fuera de este sistema de circulación de cheques. Los mismos titulares de los depósitos necesitan diariamente numerario para sus gastos personales.

Imaginemos un mercado donde el cheque no existe, es decir, donde los pagos deban hacerse mediante el empleo de numerario.

Si un comerciante tiene que cancelar una deuda de \$ 50.000, y a su vez es acreedor por la misma suma de otra persona que deberá abonarle el mismo día en que deba hacerle él; tendrá que retirar del Banco esa suma por no saber en que momento ha de recibirla de su deudor. Este último habrá extraído otros \$ 50.000, y la circulación monetaria aumenta a \$ 100.000.



Con la intervención del cheque se evitan esas extracciones, economizándose el numerario para otros fines.

En resumen podemos decir, que la economía progresiva del numerario por efectos del cheque, es el resultado de toda la fuerza de la banca moderna.

El cheque esta intimamente ligado a la vida económica de todos los pueblos modernos, y ejerce una influencia decisiva no solamente en los cambios, sino tambien en la producción y en el consumo de las mercaderías.

Existe una perfecta afinidad entre los beneficios que los Bancos de depósitos repótan al comercio y los que originan estos documentos, ya que el desenvolvimiento de aquellos se une a la existencia de estos. Es tal esa afinidad que la historia de la existencia de los Bancos nos proporciona ejemplos que vienen a corroborar nuestra afirmación.

En un discurso pronunciado por M. Blanche en oportunidad de la apertura de la Corte de Casación de Francia el 4 de Noviembre de 1861 dijo: "El fin del cheque es hacer salir de la inercia a los capitales ociosos para las necesidades futuras, ponerlos en circulación, hacerlos productivos para sus dueños, que los depositan en los Bancos; para el banquero que los presta a la industria; para la industria que los emplea y fecunda; para el obrero

a quien la industria le procura trabajo y cuyo bienestar se acrece con la prosperidad de la nación". (1)

No obstante el tiempo transcurrido, las expresiones de Blanche recobran actualidad y nada ha sustituido al cheque en la función que le había asignado.

Este documento con la acumulación de capitales evita que queden improductivos prestando así servicios a la colectividad.

Podemos decir que esa acumulación de capitales en los Bancos por efectos del cheque, es el mas grande alimento de la producción moderna; sin ello ninguna grande empresa puede nacer ni subsistir. Además sirve como medida precaucional contra su escasez en los mercados nacionales e internacionales. Aleja las crisis sociales de la alza de los precios.

2. Economía en los gastos y conveniencias personales.-
Conseguida la economía de numerario y su concentración en los Bancos por efectos del cheque, desaparecen los inconvenientes de todo orden que hasta entonces se experimentaban, y se obtienen ventajas económicas.

Desaparecen con mayor o menor intensidad, según sea el uso que de ese documento se haga, los gastos de extrac-

(1) Constantinoff Petre, Le cheque et son role economique, Dijon 1928, p. 144.-

ción, transporte y movilización de fondos; de acuñación de impresión y de renovación de emisiones de billetes.

Si se emplease la moneda metálica como único medio de pago, el capital y el trabajo habrían sido sustraídos de otras actividades que económicamente representan más, para dedicarse a la extracción o producción de metal monetario.

En efecto, si bien las empresas obtienen individualmente ciertos beneficios en la producción de los metales, no puede decirse de igual forma en lo que concierne al bienestar de la comunidad; porque con ello no se adquiere un progreso en la satisfacción de las necesidades humanas, desde que con un stock menor la función monetaria se cumple lo mismo.

Por otra parte se observa un descenso en la prosperidad, al experimentar un alza el valor de los metales preciosos como consecuencia de la mayor demanda. Las existencias para ser utilizadas por la industria, disminuyen al emplearse para usos monetarios. Los países que no son productores deben entregar cierta cantidad de bienes al extranjero para obtener el metal.

El sistema de los depósitos en cuenta corriente y el uso frecuente del cheque, reduce considerablemente las desventajas señaladas, a la vez que es compatible con el incremento potencial de la demanda del dinero, que se produce por la necesidad de un aumento en los medios de

pago, y reduce la producción de metal.

El transporte de numerario causa gastos que oscilan en relación directa a la distancia y a la cantidad, lo que debe considerarse como contrario a los principios de la moderna economía.

La acuñación de monedas origina también al Estado, gastos que aumentan en relación al valor artístico que esas piezas metálicas encierran.

El uso continuado de las monedas trae consigo el desgaste del oro y sufren necesariamente algún roce o limadas, mientras que guardadas en las cajas bancarias se conservan nuevas.

Todos estos inconvenientes de orden económico pueden disminuir o desaparecer con la circulación constante y permanente del cheque, eliminando por completo el uso de la moneda y abandonando ésta a su primordial función de medida y patrón de valores.

El cheque atiende también a las conveniencias personales. La seguridad casi perfecta que ofrece su circulación y sobre todo el cheque cruzado desde el punto de vista de la falsedad, del robo y de la pérdida; lo coloca en una situación de superioridad frente al billete de banco, documento al portador que presenta los mismos riesgos que la moneda metálica.

Como instrumento de remesa, el cheque ofrece el máximo de seguridad para el deudor y el acreedor; en cambio el billete de banco es anónimo y no es posible individualizar por sí mismo quien lo trasmite ni quien lo recibe.

Esto explica porque se remiten en la generalidad de los casos, cheques por correo simple y no billetes de banco.

El uso del cheque sustrae al comerciante de toda preocupación de los servicios de caja; es decir, lo libra de las incomodidades de contar el dinero tanto para cobrar como para pagar, y de los descuidos y errores naturales que existen en el momento de efectuar los pagos.

Además sirve como comprobante de pago. En las ciudades como New York donde los Bancos reintegran los cheques a los libradores el comprobante queda en posesión de éstos. En las demás ciudades o países donde no se sigue este procedimiento, el Banco que lo retiene puede exhibirlo en cualquier circunstancia.

El corto plazo de circulación que tiene el cheque, permite que guarde un aspecto exterior natural, siendo además objeto de menos manoseos y en consecuencia de menos peligro desde el punto de vista profiláctico que el billete de banco.

En resumen podemos decir que el cheque es un fecundísimo medio de circulación de valores y desempeña en la

economía de un país, funciones irremplazables. El empleo casi obligatorio que se observa de una manera general en los países anglo-sajones y en especial en Inglaterra durante tanto tiempo, es una prueba indiscutible de su eficacia.

3. Creación de medios de pago y elasticidad.- Además de la moneda circulante en un país, conocida con el nombre de numerario, existe un sustituto perfecto que hemos estudiado bajo el aspecto del cheque.

Así como la moneda regulada por los institutos de emisión (Bancos Centrales) puede ser "elástica" es decir, adaptarse fácilmente a las necesidades de cada momento, también el cheque goza de esa ventaja.

Los Bancos de depósitos emiten cheque de dos maneras: 1º) contra depósitos en efectivo ó su equivalente y 2º) contra créditos abiertos a sus clientes mediante una garantía determinada.

La primera operación no aumenta el medio circulante, pues el cheque sustituye al dinero efectivo; pero la segunda dá margen a una expansión del circulante.

Considerada la difusión del cheque para uso del crédito bancario suficientemente desarrollada, actúa este instrumento de pago como regulador del sistema monetario.

La moneda en cierta forma es rígida; el cheque es elástico. Puede ser aumentado a voluntad por los Bancos.

Las necesidades monetarias de un mercado son variables. Dependen de la vida económica del país. Pero siempre, en el período de un año, habrá meses de mayor necesidad monetaria por la evolución de los negocios y meses de estancamiento comercial.

Con mayor razón las necesidades cambian en períodos de crisis y prosperidad.

La facilidad con que los Bancos acuerdan el crédito, coloca en sus manos la regulación de la elasticidad del cheque.

En nuestro país las necesidades monetarias están caracterizadas por la época de las cosechas. Ya este ciclo ha sido estudiado en economía política y corresponde a períodos normales.

La mayor o menor elasticidad del cheque depende, como es lógico, del encaje bancario.

Cuando en nuestro país no existió una Ley de Bancos, cada organismo bancario distribuyó el crédito a su criterio con la consecuencia de que, estallada la crisis, se encontraron en graves dificultades todos los establecimientos de esa índole. En Estados Unidos, donde se usa mucho el cheque, el año 1929 fué el año cumbre en la expansión del crédito.

Restringido ese crédito en épocas en que es necesario, origina una serie de quiebras en el comercio y la indus-

tria.

Por lo mismo, el cheque como la moneda, deben ser regulados con mucha cautela. Si el primero actúa como medio de pago suplementario, debe ser puesto a disposición del mercado cuando las necesidades circunstanciales lo exijan.

Los billetes no pueden, con suficiente rapidez, atender ese pedido ocasional y transitorio. El cheque sí puede hacerlo.

Antes de la guerra ya M. Daniel Duverger (1) señaló la superioridad del cheque en lo que concierne a la elasticidad. "Si en teoría -escribe- el billete de banco sigue el movimiento de las transacciones, podemos asegurar que ese hecho posiblemente no ha de ocurrir. La circulación de billetes está sujeta a las prescripciones legales y por consiguiente no podrá seguir en forma rápida el ritmo de las necesidades".

4. Inflación y deflación. - En términos generales puede decirse, que existe inflación cuando hay exceso de numerario en un mercado determinado.

No existe el peligro de una inflación del cheque como

(1) Duverger Daniel M.- Le role économique du cheque.-

Burdeos 1913.- p. 125



uso abundante de su emisión, cuando un organismo central (en nuestro caso el Banco Central de la República) dicta normas severas.

Una inflación conduce necesariamente a una depreciación monetaria. Si el cheque responde a una transacción comercial no origina inflación; pero cuando nace de una operación de crédito o descuento puede dar margen a ese fenómeno tan frecuente en todos los países después de la última guerra.

La vida de un cheque es corta. Si está muy difundido circulará con mayor velocidad pero sin perturbar el sistema monetario. La mayor suma de transacciones determinará la ley de la oferta y la demanda de cheques.

Fijando límites a la facultad de emisión de moneda fiduciaria en base a las reservas del país no habrá inflación, pero puede suceder lo contrario cuando hay amplia libertad de emisión. Además, la emisión de billetes queda mucho tiempo en circulación antes de volver al instituto de emisión, cosa que no sucede con los cheques ya que su validez puede ser como máximo de un mes.

Las consecuencias molestas de la inflación sobre los precios y el nivel de vida, constituyen el argumento supremo para evitarla.

Debemos recordar, también, que en esta cuestión de la expansión del crédito el déficit presupuestario desempeña gran importancia. La exposición de motivos de la Ley del

Banco Central expresa claramente que "si el Estado cubre sus gastos con crédito bancario origina un incremento en los medios de pago (sean billetes o depósitos) que no es- ta justificado por el incremento de las transacciones. Se incorpora así al mercado, debido a esos actos, una canti- dad adicional de poder adquisitivo que antes no existía. Y si este hecho tiene la magnitud que no logra ser neutra- lizado con el nuevo ahorro que ingresa en los Bancos y que estos no emplean en aumentar sus préstamos, no tarda en comenzar un proceso de inflación con sus conocidas y perniciosas consecuencias". (1)

La defración se produce cuando se restringe la emisión de cheques proveniente del crédito. Un aumento del encaje bancario o de la tasa de descuento bastan para producir ese efecto, pero si así no fuere un estudio detenido de los créditos puede originar una disminución en la emisión.

El manejo inteligente (que puede ser reglamentado por la ley) del encaje bancario y la tasa del descuento, im- pedirán a cualquier organización bancaria el peligro de una inflación, o el de una deflación brusca, pues según nuestro criterio ella debe ser gradual y acomodada a las necesidades del momento.

(1) Ministerio de Hacienda de la Nación, Leyes sobre Ban- cos y moneda, Año 1935, p. 84

Los préstamos hechos a particulares, sin mayor garantía, o la emisión de cheques por el Estado para cubrir déficits presupuestarios, no contribuyen a defender la parte sana de la economía del cheque. Esos males deben ser desterrados particularmente de nuestro país.

IV

MODALIDADES DEL CHEQUE

1. Cheque ordinario.- Las diversas modalidades del cheque que cumplen la función económica que hemos estudiado, algunas en mayor grado que otras, pero todas contribuyen a beneficiar la economía nacional.

Entre esas modalidades tenemos el cheque ordinario que es el mismo que surge en Inglaterra en 1742 a raíz de la interdicción impuesta por el Parlamento Británico a los Bancos privados en el sentido de emitir billetes. Estas instituciones privadas dan origen entonces al cheque que conocemos con ese nombre, y que no reviste ninguna de las características especiales de los otros cheques.

Por su naturaleza, puede ser objeto de cobro inmediato en efectivo en el Banco girado y en éste caso no cumple ampliamente su función económica. Si bien puede ser depositado por el beneficiario en su cuenta corriente bancaria, contribuyendo así a que éste documento llene el objeto para que fué creado, este procedimiento es facultativo y no obligatorio.

El cheque ordinario esta expuesto a robos o pérdidas, colocando al ladrón en las mejores condiciones de impuni-

dad con grave perjuicio de sus emisores, tenedores o pagadores.

Una medida de previsión, aunque no de toda seguridad, sería exigir como condición imprescindible al cobrar el documento, la firma del que lo hace efectivo y la fecha; procedimiento adoptado ventajosamente por los franceses, y que nuestros Bancos no han puesto en práctica.

2. Cheque cruzado.— Una forma perfeccionada del cheque originada en un hábito inglés y engendrada en la necesidad de seguridad en los pagos; es el cheque cruzado.

Esta modalidad del cheque constituye por su forma un medio de protección contra el fraude y lleva en sí una garantía como instrumento de remesa.

Por su característica esencial permite que sea también un instrumento de giro. Contrariamente a lo que hemos visto al tratar del cheque ordinario, el hecho de estar cruzado determina el procedimiento que debe seguirse para extinguir una deuda con prescindencia de numerario. Solamente puede hacerse efectivo o ser compensado por el Banco del beneficiario.

Esa característica significa un adelanto sobre el cheque que puede cobrarse en efectivo al presentarse en la ventanilla del Banco, y ofrece en forma más completa todas las ventajas que hemos estudiado desde el punto de vista económico.

El cheque cruzado ocupa un lugar preponderante en las actividades comerciales de Inglaterra. Es tal su difusión que los banqueros tienen la costumbre de entregar a los depositantes cheques ya cruzados, a menos que el cliente hubiese formulado el pedido con la expresa constancia de que se deseaba sin cruzar.

Al reglamentar nuestro país los cheques en 1889 tuvo que acudir a leyes extranjeras, adoptándose modalidades como las del cruzamiento copiadas de la ley inglesa de 1882.

3. Cheque certificado.— El librador del cheque no posee en muchos casos, una provisión de fondos suficiente, y el acreedor al aceptarlo dá confianza a su deudor porque ignora en ese momento si existen fondos disponibles en el Banco para efectuar el pago. La operación importa un elemento de apreciación personal hacia su deudor.

Estados Unidos que observó ese hecho, ha creado lo que se ha dado en llamar cheque certificado, mediante el cual se asegura el importe consignado en el documento.

En 1912 la delegación de los Estados Unidos a la Conferencia de La Haya indicó en forma precisa su utilidad práctica.

Un cheque certificado es el que se extiende por un cliente de Banco de modo ordinario sobre su cuenta de depósito. Sobre ese documento un empleado bancario escribe

una nota señalando que el cheque es bueno o certificado por la suma que ha sido extendido. Practicamente, la certificación dá al cheque emitido por un particular o por una asociación cualquiera, el mismo valor que un cheque extendido directamente por el Banco.

El librador solicita la certificación cuando debe hacer un pago a una persona que no conoce su solvencia o bien un pago de uno a otro lugar donde su firma no es conocida. Además se usan para ciertas operaciones tales como los pagos de alquileres, compra de propiedades inmobiliarias y operaciones comerciales que requieren sean pagadas en nuémerario.

Podemos decir que la certificación aumenta la seguridad de cobro que inspira el cheque, puesto que el Banco se hace responsable de su pago por el tiempo establecido. Por otra parte, lo aproxima a ser aceptado como billete de banco, sin que ofrezca ninguno de los inconvenientes molestos que ofrece la creación de éstos, en razón del poco tiempo que debe estar en circulación.

Desde el punto de vista técnico, el Banco verifica el monto de la cuenta del cliente, la debita por el monto del cheque y luego le aplica al documento el correspondiente timbre y se firma la certificación.

El procedimiento, pues, es simple; se hace una ope-

ración de contabilidad, se certifica el documento y el beneficiario puede tener la seguridad de su cobro.

En los demás cheques el Banco no debita la cuenta hasta la presentación del documento en ventanilla, mientras que en el caso que hemos señalado se debita por adelantado.

Desde hace un cierto número de años, la práctica comercial, que es la gran creadora de instituciones de derecho mercantil, ha dado amplio desarrollo a ese tipo de cheques.

Algunos países, los menos, han legislado sobre esa flamante institución, pero otros, los más, entre los cuales el nuestro, no lo han hecho todavía.

4. Cheque confirmado por el Reichsbank.— Por decreto del 31 de Agosto de 1916, el gobierno alemán facultó al Reichsbank a confirmar los cheques que se extendieran contra el referido Banco, obligandose en ésta forma a responder al pago frente al librador y endosantes dentro del término de diez días de su confirmación.

Es fácil apreciar, que el visto bueno del Reichsbank produce los mismos efectos que la aceptación del cheque certificado extendido por cualquier Banco; pero no obstante esta similitud es diferente en su origen y en su forma.

Originariamente la creación del cheque confirmado, ha respondido a una medida circunstancial tomada durante la

guerra a fin de proveerse de una especie de billetes de banco que economizase el uso de los verdaderos. El cheque certificado, por el contrario, ha sido creado como una medida de seguridad en la provisión de fondos, que no afecta en manera alguna la naturaleza particular del cheque.

En Alemania, los cheques confirmados son extraídos de carnets especiales que determinan el máximo sobre los que pueden ser extendidos. Llevan una inscripción que dice: "a emplear hasta la concurrencia de 100 marcos", u otra suma cualquiera, pero siempre sobre una cantidad relativamente muy baja. En América, como sabemos, la certificación se extiende sobre un cheque ordinario.

Por otra parte, y como última diferencia, el Reichsbank es el único que puede confirmar los cheques, mientras que en la certificación común, puede hacerlo cualquier Banco donde existe la provisión correspondiente al cheque que se ha extendido.

Estos cheques permiten arreglar múltiples pagos diarios evitando el empleo de moneda o de billetes del Reichsbank, contribuyendo así a disminuir la inflación fiduciaria.

5. Cheque internacional.- Se entiende por cheque internacional el que se libra de país a país.

Su uso ha contribuido a beneficiar a aquellos que lo han adoptado; pero se espera obtener de él mayores ventajas cuando la organización bancaria internacional haya llega-

do a su total perfeccionamiento por medio de los Bancos Centrales de cada país, y del establecimiento de un clearing house internacional.

Para tener una impresión de lo que representa el cheque internacional no tenemos más que observar la función que cumple el cheque de viajero o "traveller check".

La persona que debe viajar por diversos países se sustrae de los peligros de llevar consigo el numerario y de las incomodidades que representa su traslado.

En las prácticas bancarias argentinas se emplea el cheque internacional pero aun no ha sido incorporado a nuestra legislación, no obstante los proyectos habidos en ese sentido.

El Dr Leopoldo Melo en la sesión del Senado Nacional del 16 de Agosto de 1921, presentó un proyecto de ley modificativo de algunos artículos del código de comercio donde se ha ocupado de ese tipo de cheque.

El Dr Eduardo Williams ha presentado tambien al Parlamento Argentino un proyecto sobre legislación del cheque, al que incorpora el cheque de turismo.

6. Cheque postal.— Hemos visto el cheque bancario librado contra los Bancos de depósitos; estudiaremos ahora el cheque postal que es un documento librado contra el correo en su condición de depositario de fondos.

El servicio de cheques y transferencias postales con-

siste en la apertura de una cuenta corriente en las oficinas de correo habilitadas al efecto, debiéndose dar previamente cumplimiento a las exigencias contenidas en las leyes o disposiciones reglamentarias, como ser el pedido de adhesión, efectuar el depósito inicial obligatorio etc.

La cuenta corriente se acredita por los depósitos hechos en efectivo o por las transferencias de cuenta. Los depósitos en efectivo puede hacerlo el titular de la cuenta o un tercero a su beneficio.

Para poder realizarlo éste último en razón de una deuda, recibe del acreedor un formulario en tres secciones que será en que entrega conjuntamente con el dinero en la oficina de correo habilitada mas próxima. La administración devuelve al depositante como constancia de pago una sección; otra se remite al titular para su control y la tercera queda con ella la administración para su contabilidad. Este procedimiento es el más usado y tiene una gran importancia.

Además aumenta con el importe de los giros postales y de los envíos contra reembolso; letras de cambio, cédulas hipotecarias, cheques bancarios, cupones de la deuda pública y dividendos de sociedades y compañías.

La cuenta disminuye por el retiro de fondos por medio de cheques y por transferencia de cuenta a cuenta.

Los cheques no son a la orden y jamás pueden extender-

se sin que exista la correspondiente provisión de fondos en virtud de los procedimientos adoptados con ese fin. En Suiza para tener validez como cheque postal se requiere la visación previa. En otros países como Francia y Alemania los cheques tienen límites máximos.

Esta modalidad del cheque tiene, como vemos, interesantes características que lo diferencian en mucho de los cheques bancarios. Los pagos en efectivo se hacen hasta ciertos límites en el domicilio del destinatario y los depósitos pueden confiarse a los carteros cuando se trata de sumas pequeñas.

Además de los beneficios generales que ofrece el cheque bancario, el cheque postal propende a facilitar el intercambio y simplificar las transacciones en todas las regiones, aun en las más apartadas y precarias de la nación y tiende a aumentar la eficacia del cheque común.

Este sistema de cheques y transferencias postales facilitan a la dirección de los diarios, a la administración de los clubs o sociedades de beneficencia recibir el importe de las suscripciones, de las cuotas mensuales y en resumen asegura el cobro de los créditos en la nación entera. Los viajantes de comercio que deban cobrar sumas de dinero, tienen en éste sistema un poderoso auxiliar, porque en cualquier lugar del país tienen oficinas de correo para hacer los depósitos a nombre de su patrono.

Los pequeños comerciantes e industriales son atraídos también por éste sistema en virtud de los beneficios que les ha reportado en los países que actualmente lo utilizan.

El procedimiento para hacer pagos por medio del cheque postal, resulta más económico y seguro que los mandatos comunes.

M. Koechlin, ex-miembro del Consejo Nacional del Canton de Bâle (Suiza) preconiza las ventajas del sistema diciendo: "Este servicio en el transcurso de algunos años, ha entrado de tal modo en las costumbres que no podría creer, sin él, en la posibilidad de la vida comercial de Austria. Las opiniones de toda una serie de comerciantes grandes y pequeños están unánimes en reconocer, que el servicio postal de cheques y libranzas, constituye una innovación grandiosa, de la cual no podría prescindir ningún comerciante, después de haberse servido de él una vez". (1)

Por sus características, el cheque postal no puede considerarse como un concurrente del cheque bancario; su adopción está más bien indicada como instrumento coadyuvante de la circulación bancaria, porque aumenta su eficacia al poner en contacto este documento a los pequeños pueblos y a la campaña.

(1) Citado por Alvarez de Toledo, Ramón.- Estudios Económicos y Sociales.- Bs As 1913.- T. II.- p.

Los países que han implantado el servicio de cheques postales son en orden cronológico Austria (1883) que fue la iniciadora del sistema; Hungría (1889), Suiza (1905), Japón (1906), Alemania (1908), Luxemburgo (1911), Bélgica (1912), Francia (1918), Holanda (1918), Italia (1918).

En la República Argentina el primero que propició el establecimiento de ese tipo de cheque fue el Dr Adolfo Durao en 1916 cuando era presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, pero quedó como una simple exposición hecha al Consejo de administración de la Caja.

En la reunión celebrada en la Cámara de Diputados de la Nación el 24 de Agosto de 1920, los diputados José Antonio Gonzalez, Diógenes Taboada y M. Mora Araujo presentaron un proyecto de ley sobre cheques y transferencias postales que pasó a la comisión de presupuesto y hacienda y aún no ha tenido sanción.

El referido proyecto, según lo expuesto en la exposición de motivos por el diputado José Antonio González (1), esta basado en un estudio del Dr José Saravia que presentó en su carácter de presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal al Consejo de Administración, y que ha sido

(1) Congreso Nacional.- Cámara de Diputados.- Diario de Sesiones.- Año 1920.- T. IV.- p. 434.-

aprobado por el referido Consejo. Se trata de un proyecto que ha consultado y surgido de las necesidades del medio donde debe circular.

Sería muy beneficiosa para nosotros, la institución de ese cheque especial, y más tratándose de servicios que han sido experimentados en otros países que al decir de Koechlin no puede prescindirse de él una vez empleado.

El Tercer Congreso Universitario reunido en Córdoba, aprobó a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, un voto bajo la siguiente forma:

"Siendo evidente que todo lo que tienda a reducir el uso de la moneda efectiva, en las transacciones, constituye un verdadero progreso que se manifiesta en el acrecentamiento de las fuerzas productivas centralizadas de los Bancos; el tercer Congreso Universitario anual,

Resuelve

Que el servicio de cheques y transferencias postales, resultante de la evolución económica en los medios de pago sin moneda y de la evolución administrativa en el perfeccionamiento del servicio de giro postal, constituye un gran progreso técnico y económico, por lo que considera conveniente su implantación en la República Argentina".

EL CHEQUE EN LA
REPUBLICA ARGENTINA

1. El desarrollo del cheque en la República Argentina.-

Es sabido por la generalidad de los que estudian esta materia, que el mayor o menor movimiento de cheques en un país, esta señalado por los índices de las cámaras compensadoras en lo que se refiere a los documentos que han sido motivo de compensación entre los Bancos que integran esos organismos.

Ese movimiento esta condicionado a las transacciones comerciales efectuadas. Así, en un período de contracción económica, el monto de los cheques compensados disminuyen, debiendose atribuir esa regresión a hechos circunstanciales. Podemos observar el fenómeno en nuestro país en 1914 al iniciarse la guerra europea y en el período que comprende de la última crisis. Tambien existen otras clases de oscilaciones que responden a particularidades del país, como ser durante el período de las cosechas etc.

Si bien a las cámaras compensadoras puede asignárseles el calificativo de barómetros de los negocios porque reflejan el estado de los mismos, permitiendo el juicio

de la situación del mercado, no puede decirse que ellas concentran en sus estadísticas el monto total de los cheques que se han empleado. Las cámaras registran solamente el monto de las compensaciones entre los Bancos afiliados a esos organismos.

Los cheques compensados entre los Bancos que no forman parte del "clearing", como también los cheques realizados entre las sucursales de un mismo Banco o de éstas con la casa matriz, no aparecen en las estadísticas a que nos hemos referido anteriormente.

Tampoco registran los cheques que son motivo de compensación entre las cuentas corrientes de una misma sucursal o casa matriz; así por ejemplo cuando el librador y el beneficiario del documento operan con una misma filial.

Además no existen cámaras en todos los lugares donde se libran cheques, caso de la República Argentina, por lo que el índice es relativo y como tal debe tomarse.

Nueva Zelandia ha tomado en consideración muchos de los aspectos que hemos señalado, y sus estadísticas se aproximan a la perfección.(1)

Es necesario, pues, compilar las cifras del monto de los cheques pagados a través de los Bancos y tendremos un índice

(1) Ver: New Zealand Official Year-Book 1938.- p. 647.-

ce más aproximado del volumen de las transacciones y en consecuencia de la actividad comercial del país, aunque en términos relativos, lo mismo que el desarrollo del che que en los diversos períodos.

Las estadísticas así confeccionadas han de tener un mayor valor para los análisis interpretativos que de ellas se hagan, y más aun cuando el uso del cheque se haya arraigado en los hábitos de la población.

Hechas estas consideraciones, estudiemos el desarrollo del cheque en nuestro país a través de las cámaras compensadoras desde su origen.

En 1893 parte de los Bancos de la Capital Federal decidieron establecer en forma privada un "Clearing-House" que comenzó a funcionar en el Banco de Londres y Río de la Plata a cuyo recinto concurrían casi todos los Bancos de plaza.

Permanecieron ajenos a su funcionamiento los Bancos de la Nación, Español del Río de la Plata, Popular Argentino y Nuevo Banco Italiano que representaban una parte importante de las instituciones bancarias que operaban entre nosotros.

Las causas de ese alejamiento como así también los defectos de esa primitiva organización, han sido señalados con toda claridad en un artículo publicado por "La Nación" el 22 de Marzo de 1912 bajo el título de "Clearing-House" y que entre otras cosas decía: "La función del Clearing

House no puede ser privativa de una entidad, porque su ejercicio no afecta solo a un interés especial o de clase, si no que por el contrario, esa función es de interés general para el país, en cuanto tiende a facilitar y fomentar las transacciones de su principal mercado. Por su parte el comercio en general no puede encontrar conveniencia en que el contralor de sus movimientos de pagos y cobros, este al arbitrio de una Institución particular de crédito".

Además el articulísta hacía notar a los poderes públicos la urgente necesidad de que se remediase esa anomalía.

En Diciembre de 1912 dejó de funcionar la cámara en el Banco de Londres para tomar su dirección el Banco de la Nación Argentina, despues de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo el 12 del mismo mes.

La estadística que consignamos a continuación muestra el movimiento de cheques habidos en el período que hemos estudiado.

MOVIMIENTO DEL CLEARING DEL BANCO DE LONDRES (1893-1912)

Años	Cheques a Oro	Cheques a Papel
1893		1.956.200.000
1894		4.456.900.000
1895		3.592.500.000
1896		3.526.800.000
1897		3.353.600.000
1898		3.751.400.000

Años	Cheques a Oro	Cheques a Papel
1899		4.276.700.000
1900	696.584.994,16	1.794.209.766,10
1901	733.284.226,40	1.961.726.598,14
1902	738.413.033,20	1.956.036.816,94
1903	483.006.104,40	1.764.996.929,84
1904	397.127.804,22	2.056.555.922,52
1905	438.006.104,40	2.776.631.230,16
1906	486.439.237,50	3.203.164.631,20
1907	409.938.172,70	3.214.251.697,16
1908	332.484.796,16	3.282.497.806,56
1909	319.829.261,60	3.801.111.460,96
1910	321.663.797,32	4.322.121.561,88
1911	303.741.924,42	4.784.915.352,94
1912	292.744.741,36	6.223.569.912,76

Limitados a esta única estadística que poseemos, y prescindiendo de los Bancos que no formaban parte del clearing, podemos observar un incremento gradual en los cheques a papel desde 1900 y una irregularidad en los cheques a oro.

Desde el 2 de Enero de 1913 la Cámara Compensadora comienza a funcionar en el Banco de la Nación Argentina con un mayor número de Bancos afiliados.

Bajo la tutela del Banco Nación la Cámara ha contribuido a una mayor difusión del cheque.

MOVIMIENTO DEL CLEARING DEL BANCO NACION (1913-1935)		
Años	Cheques a Oro	Cheques a Papel
1913	405.179.582,62	16.731.012.890,80
1914		12.278.804.775.-
1915		13.502.433.034.-
1916		15.783.775.333.-
1917		19.043.286.350.-
1918		26.935.528.450.-
1919		33.664.014.769.-
1920		43.338.558.208.-
1921		36.544.461.728.-
1922		34.162.559.905.-
1923		36.821.302.720.-
1924		40.173.042.253.-
1925		39.852.206.789.-
1926		36.904.539.951.-
1927		38.722.985.835.-
1928		40.528.642.680.-
1929		40.891.056.128.-
1930		36.344.151.121.-
1931		32.204.823.358.-
1932		24.809.618.004.-
1933		24.447.557.984.-
1934		28.240.959.970.-
1935 (Del 1 de Enero al 31 de Mayo)		12.280.660.412.-

Las cantidades consignadas en el año 1913 permiten deducir el volúmen que no se compensaba en el clearing que estaba bajo la dirección del Banco de Londres, y que responde a la incorporación de un mayor número de Bancos.

En tres períodos perfectamente definidos podemos dividir el movimiento de cheques habidos en la cámara compensadora que ha estado bajo el control del Banco Nación.

El primero comprendido entre los años 1914 y 1920, señala la repercusión que en las transacciones comerciales ha tenido la guerra europea y su movimiento esta íntimamente ligado a ese fenómeno.

En 1913 la estadística arroja un volumen de cheques compensados en moneda nacional de 17.652,8 millones para disminuir a 12.278,8 millones al año siguiente o sea el de la declaración de guerra. Posteriormente se observa un aumento gradual hasta 1920 que alcanza a 43.338,5 millones.

El segundo período comprendido entre 1921 y 1929, el movimiento de los cheques se mantiene dentro de una oscilación entre el límite máximo y mínimo de 6,500 millones aproximadamente.

El tercer período toma el año 1930 y años subsiguientes. La crisis que comienza a manifestarse a fines de 1929 produce una disminución gradual de la compensación de cheques hasta 1934.

A partir del 1º de Junio de 1935 y por disposición del artículo 32 inciso k de la ley 12.155, el Banco Central de la República Argentina toma la administración de la Cámara Compensadora.

MOVIMIENTO DEL CLEARING DEL Bco CENTRAL (Desde 1935)	
Años	Cheques a Papel.-
1935 (Del 1 de Junio al 31 de Dic.)	19.984.667.239
1936	35.169.322.479
1937	41.596.052.152
1938	38.122.227.929

Observadas las ventajas que ofrecía la Cámara Compensadora de la Capital Federal, se pensó en el establecimiento de instituciones similares en los centros de mayor actividad comercial del interior de la República.

La iniciativa ha tenido pronto arraigo y aparecen las cámaras compensadoras de las ciudades de Rosario (1920), La Plata (1920), Bahía Blanca (1921), Tucumán (1921), Córdoba (1922), Santa Fé (1924), Concordia (1924), y Mendoza (1926).

El movimiento total de las referidas cámaras, que dan un índice del desarrollo del cheque en el interior de la República, está dado por el siguiente gráfico:

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS COMPENSADORAS
DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Años	Cheques a Papel
1920	444.204.494
1921	3.799.233.547
1922	4.205.372.894
1923	4.671.617.599
1924	5.688.320.892
1925	5.756.148.156
1926	5.674.599.289
1927	7.005.366.629
1928	7.918.746.013
1929	8.104.745.195
1930	5.958.263.117
1931	5.377.290.249
1932	4.902.622.406
1933	4.121.141.664
1934	4.534.410.032
1935	4.826.447.321
1936	5.459.046.466
1937	7.079.174.712
1938	6.065.308.490

2. La difusión del cheque en la administración nacional.-

El cheque es aceptado como medio de pago por los poderes públicos desde 1878, en que un decreto del 5 de Julio del mismo año autoriza a la administración de rentas y a la Tesorería general a admitir el cheque como documento de pago.

En el preámbulo se fundaba su adopción en la conveniencia de facilitar las operaciones fiscales "sin causar descolocaciones de dinero que refluyen siempre en daño del comercio, por la multiplicada contabilidad y pérdida de intereses que ocasionan".

Al aceptar las instituciones oficiales el cheque como medio de pago, se ha conseguido disminuir el uso de numerario, pero no en la proporción que es necesario para que cumpla en toda su amplitud la función a que esta destinado.

En los períodos de vencimientos para el pago de impuestos, tasas o servicios, se pueden observar frente a las ventanillas de las oficinas recaudadoras, largas filas de contribuyentes que en su casi totalidad abonan con billetes.

En algunos casos se llega a hacer extracciones de los Bancos para abonar los referidos gravámenes en efectivo, cuando con el envío de un cheque por la suma adeudada, se hubiera sustraído de las molestias que ocasionan los pa-

gos en numerario.

La Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación ha establecido una organización especial para la recepción de cheques. Fue la primera Repartición Nacional que adoptó como sistema, el pago mediante el envío de estos documentos por correspondencia, con el consiguiente beneficio económico.

Ha comprendido las enormes ventajas que representa su uso frente a los inconvenientes que el manejo de dinero trae aparejados; y los resultados favorables que ofrece para los contribuyentes y para la misma Institución por la facilidad de trabajo y el mejor contralor en el orden interno. En casi todas las memorias que son elevadas al Ministerio de Obras Públicas, así lo ha manifestado la referida Dependencia. (1)

La sencillez de procedimiento para efectuar el pago por medio de cheque, preferentemente cuando se hace por correo, contempla los intereses del público como los de la Institución.

Todo se reduce a que el usuario de los servicios envíe el documento con el aviso de deuda, y en corto plazo recibe en el domicilio que indique, las boletas-recibos correspondientes.

(1) ver: Ministerio de Obras Públicas, Memorias; Año 1928/29 p. 439; Año 1930/31 p. 235; Año 1934 p. 719; Año 1935 p. 584; Año 1936 p. 710; Año 1937 p. 667.-

Las cifras que damos a continuación señalan el monto total de recaudación (En cheques y billetes de banco) en la Capital Federal y el importe percibido por medio de cheques como tambien el por ciento pagado por éste último.

PAGO DE SERVICIOS DE AGUA, CLOACA Y DESAGUE PLUVIAL

-.RENTA FIJA.-

Años	Recaudación Total	Rec. en Cheques	% Cheques
1925	25.232.000	143.882,82	5,70
1926	28.913.000	6.959.154,52	24,06
1927	32.615.000	8.779.293,45	26,91
1928	33.197.000	9.994.056,04	30,10
1929	34.361.000	10.689.680,43	31,10
1930	35.757.000	10.983.115,99	30,71
1931	36.883.000	10.676.239,24	28,94
1932	38.826.000	10.355.267,28	26,67
1933	37.146.000	8.455.060,85	22,76
1934	39.238.000	9.315.650,45	23,74
1935	44.956.000	10.201.820,79	22,71
1936	43.963.000	10.599.850,32	24,11
1937	46.175.000	15.172.527,36	32,85
1938	46.367.000	15.924.175,54	32,18

En la recaudación total se han tomado cifras redondas para facilidad de cálculo y por no incidir mayormente en el por ciento pagado con cheques.

La Dirección General de Contribución Territorial ha encontrado también en el cheque un colaborador eficaz, lo que ha hecho notar en las memorias anuales elevadas al Ministerio de Hacienda de la Nación.

Recomienda a los contribuyentes su uso, y sugiere la necesidad de una propaganda metódica para llegar a obtener una mayor difusión.

La referida Institución encuentra en el empleo de ese documento, una mayor comodidad para el público porque no necesita trasladarse a las oficinas recaudadoras para efectuar sus pagos, evitándose así innecesarias aglomeraciones en los períodos de vencimiento del impuesto y en consecuencia esperas en el diligenciamiento del pago.

A partir del año 1931 los impuestos de contribución territorial y patentes nacionales más tarde, fueron abonados en muchos casos mediante cheques, procedimiento que ha continuado hasta nuestros días.

Durante el año 1938 las autoridades de la Repartición extendieron las oficinas recaudadoras al Banco de la Nación, lo que impide tener el monto exacto de las sumas abonadas con cheques, desde que el mismo Banco es el encargado de cobrarlas por conducto del clearing. Esa es la causa que determina una disminución del por ciento percibido con cheques

(1) Ver: Ministerio de Hacienda de la Nación, Memorias. Año 1935, T. III, p. 223; Año 1936, T. III, p. 209; Año 1937, T. III, p. 203.-

en relación al monto total.

PAGO DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y
PATENTES NACIONALES

Años	Recaudación Total.-	Rec. en Cheques.-	% Cheques.-
1931	41.217.962	15.051.111	36,51
1932	64.539.617	31.909.881	49,44
1933	62.667.101	24.790.967	39,55
1934	58.118.444	23.803.260	40,95
1935	45.138.585	18.238.895	40,40
1936	44.476.837	17.535.332	39,42
1937	48.179.744	21.332.020	44,27
1938	43.917.196	9.943.475	22,65

En la recaudación total hemos involucrado lo percibido en dinero efectivo y cheques que aparecen en la segunda columna del gráfico precedente, mientras que en la tercer columna aparece unicamente el monto percibido por medio de cheques.

3. Consideraciones Generales.- Las estadísticas de las cámaras compensadoras señalan una débil tendencia ascendente en el uso del cheque. Si bien los guarismos parecen demostrar en ciertos períodos lo contrario, ello se debe al estado general de los negocios y de la producción que experimentan un cierto retroceso.

En la administración nacional se aprecia un marcado as censo en el empleo del cheque indicado por los coeficientes que arrojan sus estadísticas.

La crisis ha restringido su empleo a partir de 1929 y el numerario sustituye parcialmente a aquel. Este fenómeno aparece claramente en la estadística correspondiente a Obras Sanitarias de la Nación.

Otras Reparticiones Nacionales aceptan también el cheque y hasta en las leyes o decretos reglamentarios que determi nan su organización y funcionamiento, colocan a éste como medio de pago, caso de Impuesto a los Réditos.

La importancia que en la economía desempeña el cheque en nuestro país, es la misma que hemos estudiado en el capítulo referente a su función.

Esa importancia no es tan grande como en otros países, y ello responde exclusivamente al poco uso que de ese documento se hace, no obstante el lento aumento que hemos observado.

Es evidente, y así lo hemos demostrado, que a un mayor incremento de ese medio de pago, los beneficios son también mayores para la economía bancaria y para el público.

La República Argentina podría estar colocada en un lugar de mayor importancia, pero su legislación y organización bancaria parecen haber abandonado a ese documento

a sus propios medios, que es lo mas perfecto dentro de la economía monetaria.

En el capítulo siguiente estudiamos las causas que afectan su desarrollo y que debemos tomar muy en consideración.-

VI

CAUSAS DETERMINANTES DEL POCO USO DEL CHEQUE EN LA REPUBLICA ARGENTINA

1. Período agrícola-ganadero.- Nuestro país se halla dentro del proceso económico en el período agrícola-ganadero, donde la difusión del cheque no ha llegado a su total desarrollo como en los países industriales.

Dos son los factores coadyuvantes que pueden señalarse en éste período como principales causas del poco uso de este medio de pago: la lenta penetración de la educación financiera y el alejamiento de la población rural de los centros bancarios.

La educación financiera es patrimonio de los pueblos adelantados. Allí donde la civilización no ha llegado, no se acepta otra forma de pago que mercaderías o efectos, que es el régimen del trueque, resistiéndose a recibir la moneda metálica hasta después de sufrir una cierta evolución.

Con respecto al empleo del cheque ocurre lo mismo. "En los distritos rurales, donde la educación financiera pene

tra lentamente, el billete de banco es todavía útil y necesario; y es además el pioner del crédito circulando con más seguridad que un cheque extendido sobre un Banco cualquiera. En todas partes donde el progreso es lento, el billete de banco desecha la cuenta corriente de los particulares y de los pequeños comerciantes".(1) Al llegar al período industrial el cheque se hace indispensable en todas las transacciones.

La República Argentina adolece de la educación financiera, principalmente en los centros productores de la ganadería y de la agricultura.

El alejamiento bancario de la campaña, priva a la población rural de tener cuenta corriente y en consecuencia de poder hacer uso del cheque.

Las pequeñas poblaciones donde se efectúan operaciones comerciales, deben ser objeto de atención bancaria, aun cuando las utilidades del Banco sean de relativa importancia o nulas, porque con ello se ha de beneficiar a la colectividad.

En la época actual los grandes establecimientos bancarios, preferentemente los oficiales, crean sucursales en todo el territorio que permiten facilitar la apertura de cuentas corrientes en lugares próximos a la residencia de

(1) Constantinoff, Petre.- Op. Cit.- P. 106.-

la población rural.

El Banco de la Nación Argentina ha instalado sucursales en lugares donde la banca privada no hacía llegar su acción, pudiendo decirse que en las actuales circunstancias mucha de la población rural tiene a su alcance los medios para intensificar el uso del cheque.

El establecimiento, en nuestro país, del servicio de cheques y transferencias postales, sería un complemento necesario para intensificar la acción bancaria, que contribuiría eficazmente a los propósitos que hemos enunciado.

2. Desprestigio del cheque.- El cheque debe estar revestido de las garantías necesarias para que pueda circular sin que su aceptación implique temores; para ello se requiere una perfecta legislación y una buena organización bancaria.

Incorporado a nuestra legislación comercial desde las reformas de 1889, no ~~se~~ ha rodeado de esas garantías para que pudiera circular con la seguridad que representa aceptar los billetes de banco. Si bien puede justificarse este hecho por no hallarse desarrollado ese medio de pago y carecer de los elementos que proporciona la experiencia, nada explica que en las actuales circunstancias la jurisprudencia este en mora con el fenómeno económico.

La libranza de cheques sin provisión de fondos ha sido siempre un obstaculo serio para su difusión, en forma tal,

que ha quedado en muchas oportunidades proscripto su uso de las operaciones comerciales, y aun actualmente se observan avisos en algunos establecimientos comerciales en los que se previene a su clientela que no se reciben cheques en pago.

En la sesión del 26 de Junio de 1912, el diputado nacional don Delfor del Valle presentó a la Cámara de que formaba parte, un proyecto de ley por el que se determinaba la pena para las personas que diesen cheques sin provisión de fondos.

El autor fundamentó su proyecto diciendo entre otras cosas: "Los cheques son un instrumento precioso para las transacciones comerciales, puesto que son la representación de la moneda. Hasta hace algunos años nos habíamos familiarizado con su uso; la mayor parte de las transacciones se pagaban por medio de él. Pero de un tiempo a esta parte, una serie de fraudes cometidos, han llegado a desnaturalizar su carácter, produciendo la desconfianza entre los banqueros y dificultando su aceptación; de tal manera que la función del cheque está hoy limitada al intercambio de valores entre los Bancos y las grandes firmas" y agrega más adelante "Aquí el cheque fraudulento es moneda corriente, especialmente en la Capital de la Repú-

blica". (1)

Este proyecto fué sancionado con una modificación y se registró en la ley N° 9077 pero en la práctica fracasó por haberse desvirtuado el espíritu y el alcance de la ley y fué derogada. No obstante, ese fué el origen de la incorporación de otra disposición en el Código Penal que rige actualmente pero no satisface las exigencias del momento.

La desconfianza en aceptar cheques subsiste aun, apesar de las disposiciones legales a que hemos hecho referencia.

La Asociación de Bancos de la República Argentina por resolución de Mayo de 1934 que comenzó a regir el 1º de Junio del mismo año, con un exacto criterio de lo defectuoso de nuestra legislación, dispuso que todos los Bancos afiliados procedieran a cerrar la cuenta corriente del cliente cuando éste, y de conformidad con los antecedentes del mismo, extiende cheques sin provisión de fondos. De esta actitud debía darse conocimiento a los demás Bancos por conducto de la referida Asociación, para que estos no le habriesen cuenta hasta haber transcurrido un año.

A esta disposición que tal vez hubiera dado algunos resultados benéficos no se ha dado prácticamente cumplimiento.

(1) Congreso Nacional, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Año 1912.- Tomo I.- P. 386.-

El Dr Enrique Garcia Merou (1) en un interesante estudio publicado en el Boletín del Comité de Abogados de Bancos, llega a la siguiente conclusión: "En nuestro país el cheque no ha podido ser usado como medio habitual de pago, porque siempre ha estado desacreditado. Solo lo recibe quien tiene plena confianza en el librador, y la causa principal de esa desconfianza ha sido la conocida benignidad de los jueces en lo que respecta a la apreciación del delito de librarlo sin provisión".

Estas conclusiones traducen la verdad del desprestigio del cheque; pero si bien en su mayor parte se debe a lo defectuoso de nuestra legislación y de la jurisprudencia, no debemos olvidar la necesidad de una buena organización bancaria.

Las instituciones bancarias deben contribuir a fortalecer las disposiciones relativas al cheque, y la seguridad para el que toma el documento de que este será pagado.

En nuestro país la apertura de la cuenta corriente se realiza sin mayores requisitos o exigencias, es suficiente tener una suma de dinero como primer depósito que oscila aproximadamente en quinientos pesos moneda nacional y ser presentado por un cliente del Banco.

El primer depósito no refleja la situación financiera del futuro cuentacorrentista, porque puede tener en un

• (1) Boletín del Comité de Abogados de Bancos de Buenos Aires.- Año 1935.- p. 118.-

momento dado esa suma, y despues continuar operando con cantidades menores y hasta puede librar cheques sin provi sión de fondos por la suma que estime conveniente desde que es poseedor del correspondiente talonario de cheques.

La presentación por un cliente no es suficiente requi sito para acreditar la moral del peticionante, porque es una modalidad que se ha hecho tan automática que se pre sentan al Banco futuros clientes sin conocerlos, no pres tando el Banco en muchos casos mucha atención a este re quisito.

Los banqueros ingleses, contrariamente a nuestras prácticas, proceden a abrir cuenta a un cliente despues de tener la absoluta impresión de que el peticionante tiene todas las garantías morales necesarias que le permitan operar con el Banco. Para ello practica diversas investigaciones preferentemente entre las instituciones bancarias anteriores, y exigen que sea presentado por dos personas de reconocida honorabilidad y solvencia.

Esta obligación en las prácticas bancarias inglesas ha determinado que en 1923 la justicia obligase a un banquero a reembolsar al tenedor de un documento su importe, por no haber hecho las investigaciones pertinentes sobre el librador antes de facilitar la apertura de la cuenta corriente. (Affaire Hampstead Guardians

contra Barclay's Bank, 1923). (1)

La concentración bancaria es otra de las necesidades en nuestro país, que facilitaría el saneamiento de los depositantes en cuenta corriente, y contribuiría al desarrollo y perfeccionamiento del cheque. Los pequeños establecimientos bancarios aceptan generalmente, en sus intentos de obtener un mayor volumen de operaciones, cualquier depositante.

Como hemos podido apreciar, el cheque se halla demasiado desprestigiado, y mientras no exista una reacción favorable tanto desde el punto de vista legislativo como bancario hacia este medio de pago, todos los intentos hacia una mayor difusión serán vanos.

3. Necesidad de legislar sobre el cheque certificado.-

Al tratar sobre las modalidades del cheque nos hemos referido en forma general al cheque certificado americano, señalando las ventajas que su uso reporta y la técnica empleada para la certificación, por lo que estimamos conveniente no insistir sobre estos dos aspectos.

El empleo del cheque certificado en la República Argentina es de poca importancia. Es un hecho comprobado que a todas las escribanías es necesario llevar dinero efecti

(1) Estos antecedentes fueron tomados de Mitchell, L. M.-

Le cheque dans les Pays Anglo-Saxones, París 1927, p. 5

vo para realizar cualquier operación, y a veces grandes sumas hasta difíciles de transportar, sustrayéndolas de los beneficios de la acción bancaria.

Para ciertas transacciones donde el cheque común no representa suficiente garantía, y que podría ser fácilmente sustituido por el cheque certificado con los consiguientes beneficios, se usa numerario por las inseguridades que ofrece por falta de legislación.

Existen opiniones de nuestro gobierno y proyectos tendientes a legislar sobre el cheque certificado que señalan claramente nuestra orientación.

En 1912 en ocasión de celebrarse la Conferencia de La Haya, nuestro país al contestar el punto 14 del cuestionario de la referida Conferencia, manifestó que no había ningún inconveniente y sí ventajas en admitir el cheque certificado como en los Estados Unidos.

Mientras algunos delegados de otros países presentaban ciertas objeciones a su adopción, la Argentina sostenía la tesis contraria.

En la sesión celebrada el 16 de Agosto de 1921, el senador nacional Dr Leopoldo Melo, presentó a la Cámara de que formaba parte un proyecto de ley modificativo de algunos artículos del Código de Comercio referente a cheques, incorporando el cheque certificado.

El proyecto pasó a la Comisión de legislación sin que hasta la fecha haya sido sancionado.

El referido proyecto modificaba al artículo 839 del Código de Comercio en la siguiente forma: "...Los cheques no requieren aceptación, pero los banqueros podrán, para comodidad de sus clientes, aceptar los cheques y en este caso serán responsables de su importe. Podrán también certificar los cheques hasta un plazo máximo de tres días, con los mismos efectos de la aceptación".

"Tanto la aceptación como la certificación de los cheques quedan librados, en todos los casos, a la voluntad de los banqueros; pero una vez que se haya producido surtirán los efectos legales".

En la exposición de motivos expresó: "Los que sostienen que el cheque es más un instrumento de pago que de crédito, impugnan la aceptación como innecesaria y propia de la letra de cambio, pero con el carácter de facultativa, el argumento pierde su eficacia, además de que es inegable que con ella se agrega mayor autoridad y prestigio al cheque, lo propio que con la certificación hoy tan en uso en las plazas comerciales de los Estados Unidos". (1)

El Dr Eduardo Williams, en su carácter de miembro de la Comisión Honoraria encargada de preparar el anteproyecto del nuevo Código de Comercio, ha presentado un estudio

(1) Congreso Nacional.- Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores.- Año 1921.- pags 266 y 268.-

sobre legislación de cheques donde en forma más amplia que el proyecto del Dr Melo trata sobre el cheque certificado.

El Dr Williams lleva el término máximo de validez de validez de la certificación a cinco días, siendo facultativo de las partes hacerlo por menos tiempo.

Entendemos que ese término representa una ventaja sobre el de tres días, porque dentro de las actividades comerciales ocurren circunstancias que dificultan presentarlo al cobro dentro de un plazo tan breve.

Además responsabiliza en forma terminante al Banco que ha certificado el documento liberando al deudor y en dos antes, disposición que da mayor solidez al cheque, mientras que el proyecto del Dr Melo considera ésta situación en forma ambigua.

En la práctica bancaria, como ya hemos visto, se observa su empleo aunque en poca escala, a pesar de no existir ninguna ley que lo autorice o reglamente; pero es resistida su aceptación por las consecuencias a que esta expuesto el beneficiario.

Puede ocurrir que en el espacio de tiempo que transcurre entre la certificación y el cobro, se produzca alguna de las circunstancias previstas en los incisos 1º, 2º y 4º del artículo 808 de nuestro Código de Comercio, en cuyo caso el Banco debe negarse a pagarlo.

La cuarta Conferencia Nacional de Abogados realizada en Tucumán se pronunció sobre el establecimiento del che que certificado y por la derogación para ese efecto de los incisos referidos.

Además el diputado nacional Dr Adrian C. Escobar, en la sesión celebrada el 19 de Septiembre de 1935 presentó un proyecto de ley a la Cámara que dice: "Agreguese al final del artículo 808 del Código de Comercio, el apartado siguiente: Las disposiciones de los incisos 1º, 2º y 4º no serán aplicables cuando se trata de cheques que hubieran sido certificados por el Banco a pedido del librador, y que fueren presentados al cobro dentro del plazo de la certificación". (1)

La certificación no esta revestida aun de las garantías necesarias para que su cobro sea cierto, y su empleo como instrumento de cambio no tiene en consecuencia desde el punto de vista de nuestras disposiciones legales, superioridad sobre el cheque común. La eventualidad a la que debe exponerse todo acreedor al aceptar un cheque certificado, restringe considerablemente en nuestro país el monto de su circulación y con ello las ventajas de orden general para la economía nacional.

(1) Congreso Nacional.- Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Año 1935.- T. IV.- p. 6

Es necesario que nuestros legisladores le presten preferente atención y sancionen la ley que ha de darle las garantías de que adolece.

El cheque confirmado del Reichsbank no puede adaptarse a nuestro medio por no llenar las necesidades que cumple el cheque certificado común. En primer lugar por tratarse de una característica especial de billetes que debe librarse sobre un determinado establecimiento bancario, lo que reduce considerablemente su difusión, que es precisamente lo que debemos evitar. En segundo lugar las cantidades son limitadas a una suma pequeña, cuando nosotros lo que deseamos es precisamente lo contrario para evitar los grandes movimientos de numerario.

4. Lento procedimiento de compensación.- La velocidad en la compensación de los cheques, debe tenerse muy en cuenta para asegurar una mayor difusión de los mismos; esta no debe ser probable sino más bien una manera firme, cierta y garantida para el cobrador.

El factor tiempo tiene un gran valor en nuestra época ~~en~~ que el comercio aprecia muy especialmente al efectuar cobros y pagos.

En la Argentina los Bancos no acreditan interés alguno a los depósitos en cuenta corriente que les son confiados, lo que obliga a no tenerlos inmoviles.

Un procedimiento lento en la compensación, obliga a conservar en cuenta corriente provisión suficiente para

hacer frente a los documentos que se extiendan mientras no se acredite los que se han recibido en pago.

Un comerciante que deposite en cuenta corriente una suma cualquiera de cheques de otros Bancos, no podrá girar sobre esa suma hasta tanto éstos no manifiesten tener los fondos correspondientes. Esa manifestación es la que debe obtenerse a la mayor brevedad, porque lo contrario hace que los comerciantes deban prescindir del cheque como medio de pago, por las razones expuestas anteriormente.

M. Charles Georges Picot, presidente de la Cámara de Compensación de los Banqueros de París, ha dicho: "Para obtener la economía máxima a la vez de numerario y de capitales inmovilizados para los pagos, es necesario que los banqueros estudien todas las medidas tendientes a asegurar un encaje ultra-rápido de los cheques, como también determinar su crédito de una manera cierta". (1)

Para asegurar un encaje ultra-rápido se requiere una perfecta organización bancaria y en especial de las Cámaras Compensadoras.

Si bien la concentración de valores ha simplificado el mecanismo de los pagos, con las Cámaras Compensadoras; estas deben ahora perfeccionar su sistema de compensación.

Los americanos, comprendiendo todos los beneficios que

(1) Picot, M. Charles Georges.- Comment améliorer nos méthodes de paiement.- Revue Politique et Parlementaire.- Junio de 1916.- p. 395.-

produce una compensación rápida, han instalado una pequeña red telegráfica que une el Consejo de la Reserva y los Bancos entre sí, para efectuar sus traspasos rápidamente. Debemos agregar que los principales Bancos de Estados Unidos, tienen personal que trabaja de noche al solo efecto de clasificar los cheques y facilitar en esa forma la rápida compensación.

El sistema de compensación en Buenos Aires, adolece de algunos defectos que sería conveniente subsanar en beneficio de una mayor difusión del cheque.

Para que el producido de los documentos compensados se encuentre disponible, se requiere normalmente de 24 a 29 horas, y de 70 a 75 horas si el depósito se ha efectuado el viernes. Si algún cheque ha sido rechazado, el Banco notifica al depositante del mismo mediante una carta simple, lo que significa que en este caso especial, debemos agregar 24 horas aproximadamente a los plazos ya establecidos.

No es necesario abundar en muchos detalles para tener una idea de los perjuicios que al comercio representa esa lentitud.

Para tener una ilustración gráfica de lo expuesto, observemos a continuación el horario de operaciones de nuestra Cámara Compensadora.

HORARIO DE LA CAMARA COMPENSADORA DE BUENOS AIRES

OPERACIONES	D	I	A	S			
	MARTES	MIERC.	JUEVES	VIERN.	SABADO	DOM.	LUNES
Compensac.	10.30	10.30	10.30	10.30	9.30		10.30
Rechazo	11.45	11.45	11.45	11.45	10.45		11.45
Rechazo	13.45	13.45	13.45	13.45			14.15
Compensac.	16.-	16.-	16.-	16.-			16.-

F E R I A D O

Las horas encerradas en cuadro corresponde a los cheques de las sucursales, y las que se encuentran en ovalo a los de las casas matrices.

A cada compensación corresponde una operación de rechazo. Tiene ésta última tal importancia, que los cheques no presentados a ella se consideran virtualmente aceptados, quedando una hora más tarde su producto disponible en las cuentas de los respectivos clientes.

Otra de las razones que motivan un lento procedimiento de compensación, son los rechazos por defectos de forma imputables a la negligencia del Banco que remite los cheques al clearing para su compensación. Entre éstos documentos tenemos los siguientes:

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| Cheque deteriorado | Escritura a maquina |
| Cheque intransferible | Falta beneficiario |
| Cifra enmendada | Falta conformidad |

Falta endoso	Fecha incompleta
Falta primer endoso	Mal endosado
Falta segundo endoso	Mal firmado
Falta de firma	Mal redactado
Falta sello Banco	No concuerda texto con cifras
Falta sello recibo	No concuerda firma
Falta impuesto de sellos	No concuerda endoso
Fecha adelantada	Remitido por error
Fecha atrasada	Sin fecha
Fecha enmendada	Texto enmendado

Todos estos defectos podrían ser fácilmente observados por el Banco mediante un riguroso exámen practicado por el cajero y el empleado que lo recibe en la oficina interior, evitándose así demoras injustificadas que en algunos casos son debidos a errores cometidos por el propio Banco.

Los Bancos que cometieran errores de la naturaleza que hemos visto, deberían ser pasibles por parte de la Cámara Compensadora de una multa por cada cheque rechazado, que el Banco podría a su vez cobrarsela al empleado que los cometio.

Estados Unidos en forma más restringida a la que sugerimos, aplica multas que oscilan desde cinco dólares por cheque, según lo dispuesto por los reglamentos del Clearing.

Muchos de los defectos pueden ser subsanados en el mo-

mento de ser depositados los cheques para el cobro si se aprecian a tiempo, y otros darían lugar a no ser aceptados, contribuyendo de esta manera a evitar rechazos por la Cámara Compensadora y con ello a hacer la velocidad firme, cierta y garantida.

A los efectos de elevar el fenómeno de la compensación a su mas alto grado de eficiencia, debemos corregir los defectos observados. El Banco debe cuidar ese detalle, porque sin la circulación del cheque, su existencia no se justifica.

Los Bancos de la Capital Federal que hasta Diciembre de 1935, devolvían directamente los cheques rechazados al Banco de origen, o sea al que los habían entregado para su compensación; desde el 2 de Enero de 1936 hacen intervenir en esas operaciones a la Cámara Compensadora.

Veamos el monto de los cheques rechazados según las cifras compiladas por la referida Cámara.

CAMARA COMPENSADORA DE BUENOS AIRES

CHEQUES RECHAZADOS

Años	Millones de Pesos
1936	451,0
1937	501,9
1938	486,4

5. Otros factores.- Por ausencia de disposiciones legales, en las prácticas bancarias es rechazado por falta de provisión el cheque cuyo monto sea superior a los fondos disponibles.

Un cheque librado por \$ 1.000 es devuelto sin efectuar su pago aunque la provisión sea de \$ 990. El Banco manifiesta al interesado no existir provisión de fondos, cuando lo correcto sería hacer entrega de los \$ 990 y luego mediante un procedimiento administrativo dejar constancia de esa diferencia en salvaguarda de los derechos del beneficiario. Este último mediante el referido procedimiento, hubiera asegurado parte de la suma consignada en el documento.

Nuestra legislación, como en el caso anterior, tampoco contempla la presentación simultánea para el cobro de dos o más cheques que en conjunto sea una suma superior a la provisión existente, ni la preferencia que debe tenerse en éstos casos.

Supongamos por ejemplo que el Banco librado recibe simultáneamente dos cheques: uno por valor de \$ 500 y otro por \$ 600. Los fondos disponibles para responder a esos documentos son de \$ 700. Cual de ellos tendrá prioridad en el cobro? Se debe tomar en consideración la mayor cantidad, la fecha en que ha sido librado, o el número menor del documento siguiendo el orden de la compaginación del

talonario? Nada de ésto ha sido considerado; ni los proyectos de ley sobre cheques que se han presentado han tratado esta cuestión.

La Conferencia de La Haya de 1912 ha tratado sobre la provisión parcial del cheque, y despues de una prolongada deliberación se decidio por 17 votos contra 1, que el portador no podrá ser constreñido a aceptar un pago parcial, pero el cheque es válido hasta la concurrencia de la provisión.

Francia por ley del 2 de Agosto de 1917 se pronunció en el mismo sentido, garantiendo que el portador de un cheque no será expuesto, en caso de insuficiencia de la provisión, a encontrarse munido de un documento sin ningún valor.

Estados Unidos del Brasil por ley 2591 del 7 de Agosto de 1912 considera en su artículo 8 estas situaciones. Dice el referido artículo: "El beneficiario adquiere derecho a ser pagado con la provisión de fondos, existente en poder del librado desde la fecha del cheque!"

"El pago de los cheques se hará a medida que sean presentados!"

"Presentados al mismo tiempo, dos o más cheques, en suma superior a los fondos disponibles, serán preferidos los más antiguos. Si tuvieran la misma fecha, serán preferidos los de número inferior!"

La claridad de este artículo hace innecesario todo comentario y da una orientación para las posibles modificaciones de nuestra legislación, que beneficiará la difusión del cheque al dejar perfectamente definido un derecho que ahora queda librado al criterio personal de cada banquero.

El cheque merece por parte del público cada vez mayor aceptación cuando las ventajas de diverso orden que ofrece aumentan, por eso debemos tratar de conseguir su perfeccionamiento estudiando las modalidades que se le pueden incorporar.

Faltan a nuestro juicio dos modificaciones esenciales en la legislación argentina, de detalle pero fundamentales.

En primer lugar debemos adoptar el sistema de los Bancos de New York en lo que concierne a la devolución de los cheques al librador, para que puedan servir a éste como comprobantes de caja. Por eso es común en Estados Unidos, no dejar recibos cuando se entregan cheques en pago.

Los cheques en los Bancos originan incomodidades si tenemos en cuenta que como documentación comercial, en nuestro país, debe guardarse por el término de veinte años.

En segundo lugar debemos evitar en lo posible causar molestias al depositante de cheques; para ello nada mejor que implantar el sistema de depósitos por correspondencia.

En Estados Unidos es muy escaso el movimiento de ventanilla por haberse adoptado el correo como medio para remitir los cheques al Banco.

Debemos estudiar tambien el aspecto fiscal sobre el cheque, que es otro de los factores que inciden sobre su difusión. En efecto, el impuesto contribuye en mayor o menor grado a obstaculizar el desarrollo de ese documento.

Existen antecedentes en el orden internacional que fundamentan lo que terminamos de expresar.

M. de Lavenay refiriendose al impuesto aplicado a los cheques en Inglaterra ha dicho: "Cuando el uso del cheque no estaba todavía muy desarrollado en Inglaterra, cuando no había penetrado definitivamente en las costumbres de la población, no era pasible de impuesto alguno, solamente se aplicó el de un penique cuando había adquirido su total desarrollo" (1) En la actualidad se ha elevado a dos peniques.

En Francia tenía en un principio un impuesto de 50 céntimos de franco, fué rebajado a 0,20 luego a 0,10 y ultimamente a 0,05 centésimos de franco.

En contra de la política impositiva seguida por Inglaterra para conseguir una mayor difusión del cheque, Fran-

(1) Citado por Albert Buisson.- Le cheque et sa fonction économique.- Paris 1923.- p. 53

cia observó el impedimento que representaba una tasa elevada y fue gradualmente disminuyendola y por ley de 14 de Junio de 1865 suprimio el derecho de timbre por 10 años.

Los trabajos presentados al Sexto Congreso Internacional de Cámaras de Comercio y de Asociaciones Comerciales e Industriales reunido en París, el 8 de Julio de 1914, aconsejaban la exención del impuesto legal del timbre al cheque para generalizar su uso en todo el mundo.

En los Estados Unidos de Norte América, es completamente libre la emisión de cheques.

En nuestro país, dentro de una plaza estan gravados con \$ 0,05 por cada cheque y en algunas provincias con un criterio mas bien fiscalista, es objeto de un impuesto gradual al monto del documento.

Debemos eximir al cheque del impuesto con que esta gravado, o de cualquier otro por un tiempo prudencial, ya que no sería aconsejable hacerlo por un número excesivo de años, porque sería disponer indebidamente del criterio y de las finanzas de generaciones futuras.-



VII

C O N C L U S I O N E S

En el estudio realizado en el presente trabajo de investigación, hemos podido comprobar:

- 0.- Que en el proceso evolutivo de los medios de pago, el cheque es el más perfecto y responde a las exigencias de la banca, del comercio, de la industria y de los gobiernos.
- 0.- Que el cheque origina la concentración de capitales y con ello un acrecentamiento de las fuerzas productivas. Puede decirse que esta intimamente ligado a la vida económica de todos los pueblos modernos, y ejerce una influencia decisiva no solamente en los cambios, sino también en la producción y en el consumo de las mercaderías.
- 0.- Que con el uso de ese documento desaparecen con mayor o menor intensidad, según sea el empleo que de él se haga, los gastos de extracción, transporte y movilización de fondos; de acuñación, de impresión y de renovación de emisiones de billetes.
- 0.- Que el cheque atiende también a las conveniencias personales: mayor seguridad en la circulación desde

el punto de vista de la falsedad, del robo y de la pérdida; sustrae al comerciante de toda preocupación de los servicios de caja; sirve como comprobante de pago.

- 0.- Que así como la moneda regulada por los institutos de emisión (Bancos Centrales) puede ser "elástica" es decir, adaptarse facilmente a las necesidades de cada momento, tambien el cheque goza de esa ventaja con cierta superioridad sobre aquella.
- 0.- Que si se emplease la moneda metálica como único medio de pago, el capital y el trabajo habrían sido sustraídos de otras actividades que económicamente representan más, para dedicarlos a la extracción o producción de metal monetario.
- 0.- Que para nuestra legislación el cheque es un mandato de pago, y ofrece todos los inconvenientes emergentes de ese hecho, en contra de los principios adoptados por los países más adelantados en la materia.
- 0.- Que el cheque, siempre que fuera posible, no debería ser jamás objeto de pago en efectivo, porque tiene por fin no ser pagado. La liberación de las deudas deben hacerse por giro o compensación de cheques.

- 0.- Que la persona del librado debe estar limitada a un Banco y no a instituciones comerciales o particulares.
- 0.- Que el cheque ordinario adolece de serios defectos, y en consecuencia no cumple ampliamente la función económica para la que fué creado.
- 0.- Que el cheque cruzado y el certificado, ofrecen en forma más completa todas las ventajas que hemos estudiado desde el punto de vista económico.
- 0.- Que el cheque postal además de los beneficios generales que brinda el cheque bancario, propende a facilitar el intercambio y simplifica las transacciones en todas las comarcas, aun en las más apartadas y precarias de la nación. Aumenta la eficacia del cheque común.
- 0.- Que el cheque internacional señala considerables ventajas, y se obtendrá de él mayores resultados cuando la organización bancaria internacional haya llegado a su total perfeccionamiento.
- 0.- Que las estadísticas sobre el movimiento de cheques en la República Argentina son incompletas.
- 0.- Que no existe en nuestro país una asociación de Bancos con obligaciones y responsabilidades para

sus afiliados, que permita imponer normas y exigir su cumplimiento en lo que concierne al cheque.

- 0.- Que la que actualmente existe adolece de deficiencias que hace que sus iniciativas no den el resultado esperado; caso del cierre de la cuenta corriente cuando el titular de la misma libra cheques sin provisión de fondos.
- 0.- Que en la administración nacional, provincial o municipal, con algunas excepciones, se somete a los contribuyentes o usuarios de servicios públicos a formalidades y requisitos especiales cuando se abona con cheque, que no se hace cuando se paga en efectivo.
- 0.- Que en el proceso económico, el período agriculto-ganadero señala poco uso del cheque aunque es posible obtener una mayor difusión; caso de la Repú**u**blica Argentina.
- 0.- Que el cheque debe estar revestido de las garantías necesarias para que pueda circular sin que su aceptación implique temores.
- 0.- Que nuestro país no ha legislado aun sobre el cheque certificado, y en consecuencia no esta revestido de las garantías necesarias para que su cobro

sea cierto, y su empleo como instrumento de cambio no tiene superioridad sobre el cheque común.

- 0.- Que el sistema de compensación es lento, y que la velocidad no debe ser probable sino una manera firme, cierta y garantida para el cobrador.
- 0.- Que la apertura de las cuentas corrientes se hace con demasiada liberalidad, en perjuicio del comercio honesto y en desprestigio del cheque.
- 0.- Que la concentración bancaria es otra de las necesidades en nuestro país que facilitaría el saneamiento de los depositantes en cuenta corriente, y contribuiría al desarrollo y perfeccionamiento del cheque.
- 0.- Que la actual legislación y los proyectos existentes sobre cheques, no contemplan la presentación simultánea para el cobro de dos o más documentos que en conjunto sea una suma superior a la provisión, pero que alcanza para uno solo de ellos cualquiera sea. No indican la preferencia.
- 0.- Que por ausencia de disposiciones legales, en las prácticas bancarias, es rechazado por falta de provisión el cheque cuyo monto sea superior a los fondos disponibles, aun cuando su diferencia sea pequeña.

- 0.- Que con la devolución de los cheques al librador efectuada por los Bancos de New York, se consigue evitar que el acreedor extienda recibo por la suma abonada en ese documento.
- 0.- Que el traslado del cuentacorrentísta al Banco para efectuar depósitos origina molestias cuando la institución bancaria esta distante, molestias que fácilmente pueden ser evitadas cuando se trata de valores en cheques cruzados o de otra naturaleza que no puedan ser sustraídos.
- 0.- Que el impuesto de sellos aplicable a los cheques es otro factor que incide en mayor o menor grado sobre su difusión, según sea la suma que deba abonarse por ese concepto.
- 0.- Que la seguridad de cobro es la que deben garantizar las legislaciones, porque es la base sobre la cual se desarrolla ese tipo perfeccionado de la circulación fiduciaria.

En consecuencia corresponde:

- 1.- Que la República Argentina le preste preferente atención a su perfeccionamiento y difusión, evitando como hasta ahora dejarlo librado a sus propios medios.
- 2.- Que como condición previa e indispensable a cualquier procedimiento tendiente a obtener una mayor difusión del cheque, se requiere una perfecta legislación y una buena organización bancaria. Lo contrario sería conseguir de él un mayor desprestigio.
- 3.- Que se modifique la naturaleza jurídica del cheque, no considerandolo en forma tan amplia como mandato de pago sino en forma más restringida. Debemos tender a que la remisión de este documento produzca el efecto económico de pago de una deuda. Para ello podemos seguir los ejemplos dados por Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Brasil.
- 4.- Que la ley contemple el derecho de prioridad que le asiste a un cheque con relación a otro u otros, cuando se presenten al cobro simultáneamente y la provisión alcance solamente para uno cualquiera de ellos. Sugerimos la conveniencia que se tome en consideración la mayor cantidad, la fecha en que

ha sido librado, o el número menor del documento siguiendo el orden de la compaginación del talonario.

- 5.- Que se legisle imponiendo al banquero la obligación de entregar al beneficiario de un cheque cuya suma es superior a la provisión, el monto total de ésta última. Por la diferencia resultante el Banco entregará un documento con expresa constancia de la suma que no ha sido pagada y demás circunstancias. Este documento protestado ante el librador del cheque traera aparejada ejecución.
- 6.- Que se exija por razones de seguridad, y como condición imprescindible, al cobrador de un cheque ordinario en la ventanilla de un Banco, la firma del que lo hace efectivo y la numeración de algún documento de identidad que posea.
- 7.- Que se legisle sobre el cheque certificado tomando como base fundamental la absoluta seguridad de pago. Debe tener semejanza en el sentido referido, a la moneda legal.
- 8.- Que se establezca en nuestro país el cheque postal, debiendo tomarse como ejemplo para esos fines los sistemas implantados en las naciones más adelantadas en la materia.

- 9.- Que el cheque internacional sea motivo de estudio y se incorpore a nuestra legislación en forma definitiva y amplia.
- 10.- Que los Bancos Centrales de los distintos países coordinen procedimientos por conducto del Banco Internacional, a fin de hacer más efectivos los beneficios del cheque internacional.
- 11.- Que adoptemos el sistema de los Bancos de New York en lo que concierne a la devolución de los cheques al librador.
- 12.- Que implantemos el sistema de depósitos en cheques cruzados, por correspondencia.
- 13.- Que las instituciones bancarias exijan a los que soliciten apertura de cuenta corriente, elevadas condiciones morales. Con ese fin el peticionante debe ser presentado por dos personas de reconocida honorabilidad y el Banco practicar las investigaciones pertinentes.
- 14.- Que se establezca la concentración bancaria.
- 15.- Que se compile las cifras del monto de los cheques pagados a través de los Bancos sin la intervención de las cámaras compensadoras.
- 16.- Que la cámara compensadora de Buenos Aires proceda a hacer más veloz el sistema de compensación. Para

dar cumplimiento a esa condición sugerimos la conveniencia de que se instalen líneas telegráficas de los Bancos con la Cámara.

- 17.- Que los Bancos establezcan empleados supervisores que aseguren que el cheque es perfecto en lo que concierne a su forma, antes de remitirlo al Clearing.
- 18.- Que la cámara compensadora este facultada para aplicar multas a los Bancos que han remitido documentos defectuosos, y que son imputables exclusivamente a la negligencia de los mismos.
- 19.- Que se reorganice la actual Asociación de Bancos sobre la base de una mayor efectividad en sus resoluciones, para que en la faz técnica pueda perfeccionarse el sistema de cheques.
- 20.- Que se exima al cheque del impuesto con que esta gravado o de cualquier otro por un tiempo prudencial, ya que no sería aconsejable hacerlo por un numero excesivo de años, porque ello significa disponer indebidamente de las finanzas de generaciones futuras.
- 21.- Que en la administración nacional, provincial o municipal, se imponga sencillez de procedimiento

al aceptar el cheque como medio de pago, porque sino se afecta el uso de ese documento.

22.- Que despues de haberse dictado las disposiciones legales indispensables que le den garantía al cheque, es conveniente que los periodicos, las revistas economico-financieras y las mismas agrupaciones de comerciantes e industriales, contribuyan a desarrollar una propaganda eficaz para conseguir una

mayor difusión. *Buenos Aires, 19 de Julio de 1938*
domicilio: Helguera 248. — R. Loureiro Aray



I N D I C E

	Pags
I.- <u>HISTORIA DEL CHEQUE</u>	1
1. Medios de pago; 2. El cheque a traves de sus distintas épocas; 3. Cheque cruzado.	
II.- <u>CONCEPTO DEL CHEQUE</u>	5
1. Definición e interpretación económica de la misma; 2. El cheque y la técnica bancaria; 3. Comparación y distinción con el billete de banco, letra de cambio y el billete a la orden.	
III.- <u>FUNCION DEL CHEQUE</u>	18
1. Economía de numerario; 2. Economía en los gastos y conveniencias personales; 3. Creación de medios de pago y elasticidad; 4. Inflación y deflación.	
IV.- <u>MODALIDADES DEL CHEQUE</u>	31
1. Cheque ordinario; 2. Cheque cruzado; 3. Cheque certificado; 4. Cheque confirmado por el Reichsbank; 5. Cheque internacional; 6. Cheque postal.	
V.- <u>EL CHEQUE EN LA REPUBLICA ARGENTINA</u>	43
1. El desarrollo del cheque en la República Argentina; 2. La difusión del cheque en la administración nacional; 3. Consideraciones generales.	

	Pags
VI.- CAUSAS DETERMINANTES DEL POCO USO DEL CHEQUE EN LA REPUBLICA ARGENTINA.....	59
1. Período agrícola-ganadero; 2. Desprestigio del cheque; 3. Necesidad de legislar sobre el cheque certificado; 4. Lento procedimiento de compensación; 5. Otros factores.	
VII.- CONCLUSIONES.....	82
VIII.- BIBLIOGRAFIA.....	93

VIII

B I B L I O G R A F I A

- ALEXIANO, CONSTANTIN: L'économie du numéraire dans les paiements au moyen du chèque; París 1920.
- ALVAREZ DE TOLEDO, RAMON: Estudios económicos y sociales; Buenos Aires 1910.
- ARNAUNE, M: La monnaie, le crédit et le change; París 1922.
- BAIOCCO, PEDRO J: Servicios de cheques y transferencias postales; Revista de Ciencias Económicas, Noviembre de 1925
- BAIOCCO. PEDRO J: Analogías económicas entre la moneda de papel y los depósitos bancarios; Revista de Ciencias Económicas, Marzo de 1926.
- BENDICENTE, FRANCISCO C: El método en la investigación y exposición de las materias económicas; Rosario 1933.
- BIDABEHERE, FERNANDO A: Cámaras compensadoras argentinas; Buenos Aires 1932.
- BOUTERON, JACQUES: Le chèque theorique et pratique; París 1924.
- BROCHU, MARCEL: Du développement du chèque et du paiement par compensation en France; París 1927.

- BUISSON, ALBERT: Le chèque, sa fonction économique; Paris 1923.
- BUNGE, ALEJANDRO E: (Con el pseudónimo de Vieytes): Los pagos sin dinero; La Nación 3 de Abril de 1925.
- CASSEL, GUSTAVO: Economía social teorica; Madrid 1933.
- CONSTANTINOFF, PETRE: Le chèque et son role économique; Dijon 1928.
- CRESCO, EDUARDO: Legislación uniforme del cheque; Edición 1924
- DIAZ, PEDRO C: Caracteres y origenes del cheque; Buenos Aires 1905.
- DUVERGER, DANIEL: Le role économique du chèque; Burdeos 1913.
- ERWIN, TEODORO ENGEL: El clearing-postal; La Prensa, 5 de Abril de 1939.
- HARISTOY, J: Virements en banque et chambre de compensation; Paris 1906.
- LESTARD, GASTON H: Necesidad de la reforma de la legislación sobre cheques; La Razón, 8 de Julio de 1934.
- LEHFELDT, R. A: La moneda; Editorial Granada, Madrid.
- MALAGARRIGA, CARLOS C: Derecho comercial argentino; Tomo V, Buenos Aires 1929.
- MITCHELL, L. M: Le chèque dans les Pays Anglo Saxones; Paris 1927.

MONTJOU, GUY DE: Le chèque et la déflation monétaire; Paris 1924.

OCTAVIO, RODRIGO: Do cheque, sua origem, funccao economica e regulamentacao; Rio de Janeiro 1913.

PICOT, M. CHARLES GEORGES: Comment améliorer nos methodes de paiement; Revue Politique et Parlementaire, Junio de 1916.

PAN, RAMON A: Economía del giro postal; Tesis, Buenos Aires 1927.

PINEDO, FEDERICO: Nuestro problema monetario; Revista del Colegio Libre de Estudios Superiores, Octubre de 1931.

VON MISES, EDWING: Teoría del dinero y del crédito; Madrid 1926.

WILSON, R. A: The history of the cheque; The Bankers' Magazine, Diciembre de 1938.

REVISTAS, FOLLETOS etc

Revista de Ciencias Economicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Memorias del Banco Central de la República Argentina, Revista del Banco de la Nación Argentina, Revista de la Economía Argentina, Revista del Banco de la Nación, Boletín del Comité de Abogados de Bancos de Buenos Aires, Diario de Sesiones del Congreso Nacional, Actas de la Conferencia de la Haya 1912, La Prensa, La Nación, La Razón, L'Economiste Francais, Revue Politique et Parlementaire.-